



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO
EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024

TESIS PRESENTADA POR:
JOHAN TOMAS POMARI OROZCO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO
EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024

TESIS PRESENTADA POR:
JOHAN TOMAS POMARI OROZCO
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE

:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

:

Dr. JESUS MAMANI MAMANI

ASESOR DE TESIS

:

Dra. YUDY HUACANI SUCASACA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P37



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0514-2025-D-EPG-UANCV/IJ

Juliaca, 03 de noviembre del 2025

VISTOS:

El expediente N° 5508 presentado por el (la) Bachiller: **JOHAN TOMAS POMARI OROZCO** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora de sustentación de tesis, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller: **JOHAN TOMAS POMARI OROZCO** con número de DNI 02045877 con número de matrícula 1910100211 ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la Tesis Titulada: **DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024** para optar el GRADO de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N°1577-2024-USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN y con Resolución N°2367-2024-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) Titulada: **DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 000344 de fecha: 21 de octubre del 2025 se nomina jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del **INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (borrador de tesis), **TITULADO: DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024** del (la) Bach: **JOHAN TOMAS POMARI OROZCO**, para optar el GRADO de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Segundo miembro	: Dr. JESUS MAMANI MAMANI
Asesor	: Dra. YUDY HUACANI SUCASACA

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	: Martes, 11 de noviembre del 2025
Hora	: 04:00 p.m..
Lugar	: Aula N°206 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01173-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 10 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 3019 de fecha 28 de agosto del 2025, el (la) Bach. JOHAN TOMAS POMARI OROZCO, con DNI N° 02045877, código de matrícula N° 1910100211, quien solicita CAMBIO DE ASESOR en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02367-2024-USA-EPG/UANCV del trabajo investigación titulada: DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024 Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37, ASESORADO POR EL (A): Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 3019 el (la) Bach. JOHAN TOMAS POMARI OROZCO, solicita la CAMBIO DE ASESOR de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02367-2024-USA-EPG/UANCV del trabajo investigación titulada: DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024 En el que se RECONOCE como asesor al (a) Dra. INGRID LIZ QUISPE TICONA, el mismo que se cambia a solicitud del interesado, para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO mención: DERECHO PROCESAL PENAL, Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR EL (A) CAMBIO DE ASESOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN titulada: DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024 presentado por el (la) Bach. JOHAN TOMAS POMARI OROZCO, para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al (a) Dra. YUDY HUACANI SUCASACA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Romulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO
2024 10/17/25

**UNIVERSIDAD ANDINA**
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02367-2024-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-014856 de fecha 03 de diciembre de 2024, el (la) Bach. JOHAN TOMAS POMARI OROZCO, con DNI N° 02045877, código de matrícula N° 1910100211, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); INFORME N° 001238-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" del 19 de diciembre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-014856 el (la) Bach. JOHAN TOMAS POMARI OROZCO, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P37**, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 001238-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024** presentado por el (la) Bach. JOHAN TOMAS POMARI OROZCO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Leopoldo Mendoza Cordero
DIRECTOR (a)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO.
ASPM 11/12/2024



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01577-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 01 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-011179 de fecha 06 de setiembre de 2024, el (la) Bach. JOHAN TOMAS POMARI OROZCO, con DNI N° 02045877, código de matrícula N° 1910100211, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; **INFORME N° 00566-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 24 de setiembre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-011179 el (la) Bach. JOHAN TOMAS POMARI OROZCO, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P37**, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO** con mención en: **DERECHO PROCESAL PENAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00566-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024** presentado por el (la) Bach. JOHAN TOMAS POMARI OROZCO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Velasco Chacaltari
DIRECTOR (a)



DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ANÁLISIS EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

8%

2

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

repositorio.usanpedro.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

Submitted to Universidad Nacional de San
Cristóbal de Huamanga

Trabajo del estudiante

<1%

5

www.researchgate.net

Fuente de Internet

<1%

6

www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1%

7

repositorio.cepal.org

Fuente de Internet

<1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS – UANCV

TÍTULO DE LA TESIS	
DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA – PUNO 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	JOHAN TOMAS POMARI OROZCO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02045877
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-1840-4587
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	YUDY HUACANI SUCASACA
Tipo de documento de identidad	DNI
Numero de documento de identidad	40673820
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-3275-5586
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro Del Jurado 1	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514



Miembro Del Jurado 2	
Nombres y apellidos	JESUS MAMANI MAMANI
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	02425043
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-7372-6132
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P37
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Puno Provincia: Carabaya Distrito: Macusani Coordenadas Latitud: 14°04'20.1"S Longitud: 70°25'33.1"W URL maps: https://tinyurl.com/25543279 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Octubre 2024 – Noviembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html#3.02.00	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSTGRADO
Dr. Jesus Mamani Mamani
VICERECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



TESIS UANCV



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JOHAN TOMAS POMARI OROZCO identificado con DNI

Nro. 02045877 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO

DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN

LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA – PUNO 2024

Asesorado por: Dra. YUDY HUACANI SUCASACA

Es un tema original.

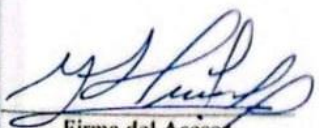
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliana 31 de Diciembre del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis queridos hijos y mi amada esposa. Su amor, paciencia y apoyo inquebrantable son mi mayor inspiración para seguir adelante ante cada prueba que se presente.

A mis colegas de la fiscalía de Carabaya: Tras un día de lucha e incansable trabajo para hacer justicia y proteger a los más vulnerables, recibas mi más sincero agradecimiento. Su dedicación y compromiso son impresionantes ejemplos que nos motivan a continuar en este estudio, fortaleciendo a todos con una nueva urgencia de propósito.



AGRADECIMIENTO

A los catedráticos de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Su apoyo está más allá de todo y cada día en mi desarrollo profesional y personal se traduce en un pilar académico.

Una mención especial para mi supervisor, Dra. YUDY HUACANI SUCASACA. Sin su guía, su experiencia y sus consejos esta investigación no habría salido adelante. A todas las personas que de alguna manera contribuyeron a alcanzar esta meta, mi más sincero aprecio y respeto.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL	v
ÍNDICE DE TABLAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.2.1. Problema general	17
1.2.2. Problemas específicos.....	17
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.3.1. Justificación teórica	17
1.3.2. Justificación práctica.....	18
1.3.3. Justificación metodológica	18
1.4. OBJETIVOS	19
1.4.1. Objetivo general	19
1.4.2. Objetivos específicos.....	19
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	20



1.7. HIPÓTESIS	22
1.7.1. Hipótesis general	22
1.7.2. Hipótesis específicas	22
1.8. VARIABLES E INDICADORES	22

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	26
2.1.1. A nivel internacional.....	26
2.1.2. A nivel nacional.....	28
2.1.3. A nivel local	29
2.2. BASES TEÓRICAS	31
2.2.1. Diligencias preliminares.....	31
2.2.2.1. Indicios reveladores.....	33
2.2.2.2. La acción penal no ha prescrito	34
2.2.2.3. Individualización del imputado	35
2.2.8. Violencia contra la mujer a nivel internacional	47
2.2.9.1. Violencia física.....	49
2.2.9.2. Violencia psicológica	52
2.2.9.3. Violencia económica.....	55
2.3. MARCO CONCEPTUAL	58
2.3.1. Factores Culturales.	58

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	60
--	----



3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN.....	60
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	60
3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	60
3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	61
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA	61
3.6.1. Población.....	61
3.6.2. Muestra	62
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	62
3.7.1. Técnicas de investigación	62
3.7.2. Instrumentos de investigación	62
3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN....	63
3.8.1. Validez de los instrumentos	63
3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos.....	63
3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	65

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	66
4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS	67
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	76
CONCLUSIONES.....	79
RECOMENDACIONES	81
REFERENCIAS.....	83
ANEXOS	86



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	85
ANEXO 2: INSTRUMENTOS	87
ANEXO 3: MATRIZ DE BASE DE DATOS.....	88
ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	113



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	25
Tabla 2 Población	61
Tabla 3 Rango de confiabilidad.....	64
Tabla 4 Fiabilidad para la variable factores de riesgo.....	64
Tabla 5 Fiabilidad para la variable violencia contra la mujer.....	64
Tabla 11 <i>Pruebas de normalidad mediante Kolmogorov-Smirnov</i>	67
Tabla 12 Nivel de correlación.....	68
TABLA 13 Correlación entre indicios reveladores y disposiciones de archivo I.....	69
TABLA 14 Acción penal no prescrite y las disposiciones de archivo	71
TABLA 15 Individualización del imputado y disposiciones de archivo	73
TABLA 17 Diligencias preliminares y las disposiciones de archivo	75



RESUMEN

El objetivo del estudio fue, determinar la relación que existe entre diligencias preliminares y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024.

Metodología, él estudió tiene un diseño no experimental, método hipotético deductivo, de tipo básica, el nivel correlacional. La muestra lo constituye 99 jueces penales, fiscales y abogados litigantes; siendo la técnica la encuesta. **Los resultados** según, los resultados obtenidos mediante la prueba de correlación de Pearson muestran un coeficiente $r = 0,740$, con un nivel de significancia de 0,002. El valor mostrado en la tabla indica una correlación positiva fuerte entre las variables indicadores de evidencia de diligencia previa y las variables de archivo en los casos de denuncia violencia contra la mujer de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Carabaya Puno. por lo tanto; ha sido posible determinar que, las variables indican una correlación positiva fuerte que fue significativa al nivel de $(r=0,740; p=0,002)$. Es fundamental indicar que la recolección de indicadores de evidencia de diligencia previa claros y sólidos reduce sustancialmente las posibilidades de archivo, mientras que un número mínimo de ellos aumenta el riesgo de que las denuncias no sean remitidas para enjuiciamiento.

Palabras claves. Violencia contra la mujer, violencia económica, violencia física, violencia psicológica.



ABSTRACT

The objective of this study was to determine the relationship between preliminary investigations and case dismissals in reports of violence against family members at the Carabaya Provincial Criminal Prosecutor's Office in Puno, 2024. The study employed a non-experimental, hypothetical-deductive design, a basic type of research, and a correlational level of analysis. The sample consisted of 99 criminal judges, prosecutors, and litigating attorneys; the data collection technique was a survey. The results obtained using Pearson's correlation test showed a coefficient of $r = 0.740$, with a significance level of 0.002. The value shown in the table indicates a strong positive correlation between the variables indicating evidence of preliminary investigations and the variables related to case dismissals in cases of violence against women reported at the First Provincial Criminal Prosecutor's Office of Carabaya, Puno. Therefore, it was possible to determine that the variables show a strong positive correlation that was significant at the level of ($r = 0.740$; $p = 0.002$). It is crucial to note that collecting clear and robust indicators of due diligence evidence substantially reduces the chances of dismissal, while a minimal number of them increases the risk that complaints will not be referred for prosecution.

Keywords. Violence against women, economic violence, physical violence, psychological violence.



INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional los delitos de agresión al grupo familiar son de incidencia global por su afectación a los derechos fundamentales del hombre como la integridad física y psíquica de las víctimas. Una buena gestión a cargo de las diligencias preliminares, es considerada un pilar básico de garantía en pro de hacer justicia y evitar la impunidad. Estas diligencias, que incluyen la recopilación de pruebas, entrevistas iniciales y análisis forenses, buscan establecer si existen fundamentos razonables para iniciar un proceso penal. Por otro lado, las disposiciones de archivo surgen como una herramienta procesal que permite cerrar un caso cuando no se hallan pruebas suficientes o si las denuncias carecen de fundamento legal. Sin embargo, su uso indebido puede comprometer la protección de las víctimas y perpetuar la violencia familiar.

En muchos países, organismos de la talla de las Naciones Unidas han señalado la imperiosa necesidad de instituir protocolos rigurosos para el manejo de los casos de violencia familiar, además de promover la capacitación especializada de jueces y fiscales y fortalecer los mecanismos de protección a las víctimas. No obstante estos esmeros, gran parte de los sistemas de justicia permanecen insatisfechos frente a una realidad que les resulta hostil en base a la sobrecarga de causas que padecen y en consecuencia, la falta de perspectiva de género que, en última instancia, impide que la diligencia previa se aplique correctamente y genere controversia en torno a su archivo.

En el contexto de Perú, los delitos de agresiones en el seno de la familia (IGF)



están empezando a ganar cierta relevancia, en particular, por el número de denuncias que se han incrementado en los últimos años. De acuerdo con la normativa de nuestro país, los principios de la economía procesal se aplican a las etapas del proceso penal, y pos las diligencias son el primer contacto del estado con la realidad, ya que permiten delimitar y definir los actos que se consideran relevantes y que justifiquen la continuación de la investigación. En la evaluación de las diligencias, se encuentran los testimonios y las valoraciones de los peritos psicólogos y médicos, ya que se debe tomar en cuenta la prevalencia y gravedad de las agresiones. Sin embargo, los archivos, en particular de la disposición, a pesar de ser inevitables en determinados escenarios, son objeto de polémica cuando la gente los ve como un obstáculo para la justicia. Este es particularmente el caso en un escenario en el que las víctimas pertenecen a ciertos grupos de discapacidad que pueden dificultar o incluso imposibilitar su acceso a la justicia (Calsín, et al. 2023)

Perú ha establecido medidas para tratar mejor con estos incidentes. Así, ha formado secciones especializadas en violencia doméstica dentro de la fiscalía. No obstante, hay retos difícilísimos por afrontar, tales como la carencia de personal experto, los prejuicios culturales y el retraso en resolver casos; por lo que la confianza en el sistema judicial y la seguridad proporcionada a los perjudicados dependen de ello (Cornejo, 2018).

En la provincia de Carabaya, región Puno, los ataques a los miembros del grupo familiar son uno de los delitos más preocupantes, como signo de problemas sistematizados en la estructura de justicia, así como por factores socioculturales que son propios de esta área. Las fiscalías locales se encuentran con escasos recursos



logísticos y humanos, que desde el primer momento limitan el cumplimiento de las diligencias preliminares y afectan el primer acercamiento a la búsqueda de justicia, produciendo resultados parciales, imprecisos y poco confiables que impactan de manera directa en la calidad de las decisiones que se pueden llegar a tomar.

En cuanto a las disposiciones de archivo, su uso en esta región puede verse influido por factores como la presión social, la falta de pruebas contundentes o incluso la falta de sensibilización respecto a la gravedad de la violencia familiar. Estas dinámicas generan incertidumbre en las víctimas, quienes pueden sentir que el sistema no responde a sus necesidades de protección y justicia. En este contexto, se busca profundizar en las características y la relación entre estas dos variables en la fiscalía provincial Penal de Carabaya, con el objetivo de aportar evidencia que permita optimizar los procesos judiciales y garantizar un acceso más equitativo a la justicia para las víctimas de violencia familiar.



CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

A pesar de los esfuerzos globales para erradicar este tipo de violencia, la respuesta judicial en muchos países sigue siendo deficiente, especialmente en la fase de diligencias preliminares. Investigaciones internacionales han evidenciado que la falta de recolección adecuada de indicios reveladores, la prescripción de la acción penal, y la falta de individualización del imputado son factores que contribuyen al archivo de casos sin resolución justa. Esto crea un círculo vicioso de impunidad y revictimización de mujeres que sufren violencia, lo que enfatiza la urgente necesidad de perfeccionar los sistemas de justicia penal para que puedan atender, de manera efectiva, esta clase de situaciones.

En el caso de la Ley N°30364, la Ley de Prevención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres, y teniendo en cuenta la alta tasa de feminicidios y otros tipos de violencia de género en el Perú, esta Ley busca dar la protección y el amparo jurídico a las víctimas de la violencia de género y la violencia contra la mujer, pero en la práctica, existen varios obstáculos que dificultan que esta Ley se cumpla, como la realización de las diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias.



Estadísticas del MIMP muestran que la gran mayoría de denuncias sobre violencia contra la mujer y la violencia de género quedan estancadas en el sistema de administración de justicia, lo que genera un clima de desconfianza social frente a las instituciones y deja un gran número de mujeres desprotegidas. Estas deficiencias del sistema de justicia en el Perú se pueden explicar en parte por la falta de recursos, pero se debe también a la sobrecarga de trabajo de los fiscales y a una cultura institucional que desvaloriza y minimiza la violencia contra la mujer.

A lo largo de Perú, la mayor parte de la actividad política y legislativa por parte del país se ha enfocado en la manera en que las mujeres pueden ser asesinadas por la violencia. Sin embargo, en lo que al sistema de justicia en el Perú se refiere, el sistema de justicia tiene serias carencias en la etapa de investigación preliminar, en la que la búsqueda de evidencias, la verificación de la no prescripción de la acción penal y la individualización del imputado son factores determinantes para el eventual archivamiento de la causa. Los informes emitidos por el MIMP y el PJ han señalado que un gran porcentaje de denuncias por violencia contra la mujer termina archivado en forma provisional o definitiva (Calsín, et al. 2023).

Para Puno, en específico la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya a diferencia de realidades presentes nivel nacional, ésta situación tiene una serie propia local de que agravan problema existente por la justicia. Lamentablemente escasa infraestructura jurídica, la deficiente capacitación de los fiscales y las dificultades culturales y geográficas para tomar pruebas son factores que dificultan las investigaciones preliminares. De ese modo, con frecuencia precluida denuncias por agresiones a efecto típico de la mujer.



1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. *Problema general*

PG ¿Qué relación existe entre diligencias preliminares y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024?

1.2.2. *Problemas específicos*

PE1. ¿Qué relación existe entre los indicios reveladores de las diligencias preliminares y las disposiciones de archivo?

PE2. ¿Qué relación existe entre la acción penal no prescrita y las disposiciones de archivo?

PE3. ¿Qué relación existe entre la individualización del imputado y las disposiciones de archivo?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. *Justificación teórica*

El fundamento de este estudio es la interpretación de la pena y la criminología en la que llevan a cabo que la obtención de pruebas adecuadas (indicios reveladores), tutela penal y el imputado concreto son parte indispensable para una administración eficaz de la justicia. Además, las teorías del género que demuestran cómo las injusticias que comente sistema legal perpetúan impunidad y violencia sexual.



Enfoques teórico semejante para estudiar las debilidades y permite no sólo señalar las deficiencias del sistema de justicia, sino también contribuir al diseño de políticas público más eficaces en lucha contra violencia de género.

1.3.2. Justificación práctica

La razón por la que este estudio es importante es porque sus resultados proporcionarán pruebas concretas que permitirán mejorar los procedimientos judiciales en Carabaya, Puno. Asimismo, en forma de manual este estudio será la base para enseñar a nuestros jueces y fiscales cómo tratar los casos de violencia de género. La finalidad es que utilicen una perspectiva más eficiente y más sensible hacia la realidad local. Las autoridades judiciales podrán tomar decisiones informadas con estos resultados, que den problemas en la resolución de los casos archivo y que los acusados resulten impunes cuando sea necesario reprimir un ataque contra una mujer.

1.3.3. Justificación metodológica

Para medir la presencia de indicios reveladores, la vigencia de la acción penal, la individualización del imputado y si existe alguna relación entre estos factores con la decisión de acuerpar provisional o definitivamente un caso, se podrán utilizar técnicas como la revisión documental y el análisis de expedientes. Este marco es el adecuado por cuanto será posible tener correlaciones estadísticamente significativas que muestren falencias en el sistema de justicia, convirtiéndose finalmente en una buena base para futuras intervenciones y mejoras en la administración de justicia de esta región.



1.4. OBJETIVOS

1.4.1. *Objetivo general*

OG. Determinar la relación que existe entre diligencias preliminares y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024

1.4.2. *Objetivos específicos*

OE1. Identificar la relación que existe entre los indicios reveladores de las diligencias preliminares y las disposiciones de archivo.

OE2. Establecer la relación que existe entre la acción penal no prescrita y las disposiciones de archivo.

OE3. Analizar la relación que existe entre la individualización del imputado y las disposiciones de archivo.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. *Importancia de la investigación*

Esta investigación es significativa en que estudia un problema que revierte profundamente en la estructura social, conflictos dentro de la unidad familiar y estado de la actitud que adopta el sistema judicial ante estas agresiones. La realización adecuada de diligencia previa y la aplicación responsable de disposiciones para el archivo son elementos claves en la consecución de verdad justicia, asimismo un



resguardo para derechos de las víctimas. Este estudio carece de valor general no podemos dejarlo todo en manos de otras administraciones. Además, su importancia radica en el hecho de que esta información puede beneficiar futuras políticas públicas, fomentar que los operadores judiciales reciban formación especializada, y aumentar una conciencia de que la respuesta más humana y atenta en el trato a casos de violencia familiar es necesidad para todos. Haciendo las cosas de esta manera se saneará a la comunidad.

1.5.2. Alcance de la investigación

Tanto los aspectos técnicos y normativos como las perspectivas de los fiscales y demás operadores judiciales interesados en el tema se tienen en cuenta para comprender cómo se gestionan los casos y cuáles son los desafíos para la resolución de estos. Finalmente, el trabajo examina el efecto que tienen estas prácticas en las víctimas y sus familias para demostrar cómo estos procesos contribuyen, o no, al acceso a la justicia.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Limitaciones

Alcance sobre la información: es probable que algunas de los expedientes ya existentes o los datos que realmente sean de consideración, se vean limitados al tener casi seguro la confidencialidad, lo que quizás impida el análisis más a fondo y completo de la información.

Disponibilidad de los participantes: la cantidad de trabajo por desempeñar que



poseen los fiscales y los demás operadores jurídicos puede ser un problema cuando se tiene que recurrir a entrevistas y cuestionarios.

Tiempo y recursos: el tiempo de la investigación se encuentra limitado a los años en cuestión, lo cual quizás no sea suficiente para ver algún cambio con los procedimientos o las tendencias.

Factores externos: otros aspectos socioculturales o políticos de la región que se estudia podrían tener una influencia en alguna de las variables estudiadas y por consiguiente en los resultados.

1.6.2. Delimitaciones

En términos de espacio, tiempo y tema, la presente investigación se esfuerza por limitarse a los siguientes límites:

Espacio: la investigación se concentra en la fiscalía provincial Penal de Carabaya, en la región de Puno, sin considerar otras fiscalías en la región o en el país.

En términos temporales, el análisis se centrará en los casos que se hayan gestionado durante el año 2024. Los sujetos de la investigación son los fiscales, los miembros de la judicatura, los paralegales, así como indirectamente, las víctimas cuyos casos se encuentran en los objetos de estudio.

Con estas restricciones, la presente investigación adopta un enfoque preciso y manejable, aunque el grueso de las conclusiones y hallazgos sean pertinentes y por descubrir fuera de los límites de esta fiscalía.



1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. *Hipótesis general*

HG. Existe una relación significativa entre diligencias preliminares y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024

1.7.2. *Hipótesis específicas*

HE1. Existe una relación significativa entre los indicios reveladores de las diligencias preliminares y las disposiciones de archivo.

HE2. Existe una relación significativa entre la acción penal no prescrita y las disposiciones de archivo.

HE3. Existe una relación significativa entre la individualización del imputado y las disposiciones de archivo.

1.8. VARIABLES E INDICADORES

Variable 1: Diligencias preliminares

Variable 2: Disposiciones de archivo en agresiones contra la mujer

1.8.1 *Conceptualización de variables*

Variable 1: Diligencias preliminares

Definición conceptual: Las diligencias preliminares se definen en el conjunto de



actos procesales iniciales que efectúa la fiscalía para investigar si se ha cometido un delito. Estos tienen como fin determinar si existen elementos suficientes que justifiquen formalmente el inicio de un proceso penal. Para ello debe recopilarse pruebas, entrevistar a los interesados, practicar inspecciones técnicas, peritajes y demás actuaciones pertinentes. Conforme a la legislación, estas diligencias se deben efectuar con imparcialidad, celeridad y eficacia asegurando el respeto a los derechos fundamentales de las víctimas y de las personas investigadas.

Definición operacional: En este estudio, las pesquisas previas se definen como las actividades ejecutadas por la fiscal provincial del fuero penal de Carabaya en circunstancias de actos violentos contra los miembros de la familia. Tales tareas incluyen cuántos y qué tan fuertes son los medios de prueba recogidos. Además, sirven para medir el tiempo que lleva llevar a cabo estas diligencias, el trato dado a las víctimas, e historias del proceso también para cada una de ella. Los datos obtenidos se analizarán por medio de entrevistas con los fiscales, investigación de sumarios y cuestionarios que permitan evaluar el grado hasta el cual los procedimientos establecidos por la norma jurídica estén seguidos.

Variable 2: Disposiciones de archivo en agresiones contra la mujer

Definición conceptual: Un archivo es algo más que papel: es una resolución que emite el Ministerio Público para terminar con toda cualquier investigación, diciendo que no hay pruebas suficientes con las cuales continuar una acción penal. Este tipo de decisiones pueden ser algo legal para los delitos por atentados a la mujer y otros miembros de la familia. Hay la falta de pruebas entiende motivada para no continuar



con la investigación.

Definición operacional: Las decisiones administrativas son los actos de oficialía verbal que los Fiscales del fiscal provincial del Aljarafe, en la resolución de cuestiones de agresiones a mujeres, emiten. Su operativización comprenderá aspectos tales como la frecuencia en que se dictan, las razones más corrientes aducidas para el sobreseimiento, el rigor o esmero de diligencias previas y qué peso se atribuye de este modo a las disposiciones sobre la justicia de que disfrutaban las víctimas. para otra parte La recolección de datos se llevará a cabo a través del examen de los archivos, entrevistas con fiscales y cuestionarios que identifiquen patrones o claves recurrentes en estas resoluciones.



1.8.2 Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V1 Diligencias preliminares y disposiciones de archivo	ARCHIVO PROVISIONAL	- Número de casos archivados provisionalmente. - Causales para el archivo provisional. - Tiempo desde la denuncia hasta el archivo. - Incidencia de reactivación de casos archivados.	1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indeciso 4. De acuerdo 5. Muy de acuerdo
	ARCHIVO DEFINITIVO	- Número de casos archivados definitivamente. - Causales para el archivo definitivo (ej., prescripción, falta de indicios suficientes). - Tiempo transcurrido desde la denuncia hasta el archivo definitivo. - Incidencia de revisiones o apelaciones sobre casos archivados definitivamente.	

Nota. Según González, M., & Álvarez, A. (2019).

V2 Violencia contra la mujer	ARCHIVO DEFINITIVO	- Causales para el archivo definitivo. - Tiempo transcurrido desde la denuncia hasta el archivo definitivo. - Incidencia de revisiones o apelaciones sobre casos archivados definitivamente.	1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indeciso 4. De acuerdo 5. Muy de acuerdo
-------------------------------------	---------------------------	--	---

Nota. Según González, M., & Álvarez, A. (2019).



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. *A nivel internacional*

Manzanares (2022). El Perú tuvo un regido por sistema inquisitivo, con el pasar del tiempo y en la actualidad nuestro código penal peruano tiene garantías constitucionales, este respaldo por organismos internacionales los cuales reconoce La normativa legal y el derecho a la representación legal., las cuales evitan que un proceso se lleve de forma arbitraria y por ende se dicte una sentencia injusta con un tipo de sanción que no corresponde a los hechos imputados.

Calsin et al. (2023). De igual forma, el Fiscal debe interponer el escrito de acusación cuando llegue el momento; después de realizar una investigación exhaustiva y de haber recopilado la información necesaria para la formulación precisa de las acusaciones; este debe ser antes de renunciar ante corte; Por lo tanto, la acusación debe ser del acusado, y este debe ser preciso y estar basado en circunstancias sustanciales; los hechos permitirán al acusado elaborar un plan de defensa significativo para garantizar su debido proceso.



Cornejo (2018). La imputación Concreta es aquella donde se le atribuye de forma detallada y precisa un hecho punible el grado de participación que se le atribuya, es ahí en donde el derecho a la defensa tiene cobra protagonismos, puesto que toda persona tiene el derecho a ser defendido ante cualquier imputación. El principio de legalidad lo encontramos reconociendo en nuestra constitución, el principal derecho procesal, el cual tiene como finalidad de proteger al individuo ante cualquier abuso o arbitrariedad de parte de los órganos punitivos.

Romero, et al. (2022). En el curso de la tramitación de procedimientos penales por parte del fiscal, ha surgido como motivo de preocupación la insuficiencia de acusaciones adecuadas. Esto es especialmente problemático en circunstancias que implican delitos complicados, como la corrupción de funcionarios públicos, Como consecuencia de una acusación insuficientemente estructurada y de la falta de apoyo de su base fáctica, así como de la insuficiente vinculación del hecho punible con la acusación, algunos casos han quedado sin sanción en situaciones que implicaban a múltiples acusados y cargos.

Calderón (2015). Esto se debe a que el fiscal encargado del caso optó por suspenderlo durante la fase intermedia o no tuvo éxito durante el juicio oral. Sin embargo, la dificultad de redactar acusaciones adecuadas durante la fase preliminar (DFYCIP) no es un fenómeno nuevo que haya sido causado por el nuevo modelo de procedimiento penal; más bien, es una cuestión que ha estado ahí durante mucho tiempo y que ha continuado desde el modelo de procedimiento anterior.



2.1.2. A nivel nacional

Peraldo & HELDER (2021). En el curso del debate se menciona el Nuevo Código de Procedimiento Penal en relación con este asunto, Hemos realizado importantes inversiones en el desarrollo de habilidades de litigación oral y en el estudio de la normativa procesal; sin embargo, hemos descuidado un aspecto fundamental: la capacidad. Ello con el fin de que el acusado conozca, desde el primer momento, los hechos, modalidades y submodalidades típicas que se están aplicando a las proposiciones fácticas que el fiscal considera delito.

Serpa (2022) Un tema común que se observa en el Distrito Judicial de Puno, así como en otros distritos, es la ausencia de una estructuración suficiente de las proposiciones fácticas y de las calificaciones jurídicas genéricas. Además, este problema también se observa en otros distritos. Existen indicios que sugieren que ciertos jueces permiten que esta circunstancia ocurra durante la parte del proceso que se dedica a la limpieza o a la investigación preparatoria.

Horna (2023) Es aún más preocupante en el caso del abogado que, por falta de pericia o ignorancia en la investigación del caso, deja pasar imprudentemente este elemento, poniendo así en peligro el derecho de defensa de su cliente. Por si esta dificultad no fuera tarea suficientemente grave para el juez que dirige la investigación preparatoria, es aún más preocupante en el caso del abogado. En otras ocasiones, si los abogados son hábiles, esperan a la fase intermedia para empleando alguna forma de defensa.



Huarotto (2023) El principio de legalidad y el encierro de la defensa dentro de un distrito judicial pueden ser producto de diferentes dinámicas institucionales y normativas. El principio de legalidad asegura que todas las actuaciones del Estado se encuentren sustentadas en la Ley. Esto se ve comprometido cuando, de manera amplia y discrecional, las autoridades judiciales o administrativas interpretan la norma, quedando zonas de vacío que permiten la arbitrariedad y la injusticia.

Limas & Soto (2022). En cambio, el confinamiento de la protección en un distrito judicial puede disminuir las oportunidades de igualdad y equidad de acceso a la justicia y dismantelar las partes en igualdad de condiciones de hecho, con la distribución de los recursos legales y la calidad de la representación que varían sustancialmente entre las jurisdicciones. Dado que estas dinámicas pueden desgastar la legitimidad del sistema judicial y amenazar los derechos humanos de los individuos dentro del marco judicial, es fundamental que los profesionales del derecho observen estas dinámicas de manera crítica y proactiva en los esfuerzos por adaptarse y superar estas tendencias.

2.1.3. A nivel local

Tito (2022). La necesidad de realizar un análisis exhaustivo de los factores institucionales, socioeconómicos y políticos que influyen en la administración de justicia a nivel local es la base de la justificación metodológica para evaluar el impacto sobre el principio de legalidad y la limitación de la defensa en un distrito judicial. Esta justificación se basa en el hecho de que la investigación debe llevarse a cabo.

Machaca (2022). Un enfoque interdisciplinario que sume la sociología jurídica,



la economía jurídica y la ciencia política, permite identificar discriminaciones, desigualdades en el acceso a la protección jurídica y a la concentración del poder en determinadas jurisdicciones. Del mismo modo, resulta fundamental analizar el impacto que las prácticas judiciales, las políticas públicas y la distribución de recursos afectan la posibilidad de ejercicio de los derechos por los sujetos.

Layme (2022). La impunidad de la vulneración de la legalidad por parte del Estado de Derecho y la limitación de la aportación de la parte interesada en el transcurso de un proceso judicial suponen una barrera al respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos. La relajación de las autoridades judiciales en la aplicación de la ley o la limitación del aporte a la parte interesada a través de las restricciones geográficas y mediante barreras socioeconómico crea un precedente peligroso para la confianza en la administración de justicia.

Quispe (2023). La impunidad logra, de esta manera, no solo asegurar que la injusticia individual sea perpetua, sino también en garantizar la desigualdad y la exclusión social entre aquellos que tienen la capacidad de ejercer su derecho correctamente y los que no la tienen. En este sentido, la impunidad desacredita la autoridad moral y la legitimidad del marco judicial. De este modo, no atacar la impunidad en el caso del ataque al principio de legalidad y el sofoco de la defensa logra no asegurar la integridad de un marco judicial, en el cual cada humano sea tratado equitativamente con justicia ante la ley.

Quispe, & Ángeles (2020) Enfrentar las limitaciones y complejidades para abordar la impunidad, la afectación al principio de legalidad, y el encierro de la defensa



en un distrito judicial, es un reto multifacético. Para empezar, la falta de recursos humanos y financieros, puede limitar la investigación y la sanción de las transgresiones al principio de legalidad, así como la defensa de los litigantes en todas las jurisdicciones. Con todo, la falta de voluntad y la resistencia institucional, pueden dificultar la implementación.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. *Diligencias preliminares*

Las diligencias preliminares son una fase clave en el proceso penal peruano, reguladas en el CPP, cuyo objetivo principal es determinar si existen pruebas. Esta etapa inicial está a cargo del MP y constituye el punto de partida hechos denunciados, identificar a los presuntos responsables.

Características principales

De acuerdo con el artículo 330 del CPP, las diligencias preliminares “tienden a verificar la existencia de un delito, identificar a los responsables y recoger elementos de convicción necesarios para sustentar la acción penal”. En otras palabras, el fiscal tiene derecho a revisar la denuncia e identificar si es necesario archivarla o abrir una investigación preparatoria (Ley N°30364).

Duración:

El Art. 334 CPP; las diligencias preliminares deben desarrollarse en un plazo máximo de 20 días, prorrogables en casos complejos hasta 60 días, con el propósito



de garantizar la eficiencia y celeridad en la investigación.

Actos que comprende:

Durante esta fase, el fiscal puede realizar diversos actos, tales como:

- Recepción de declaraciones
- Inspecciones y pericias
- Requerimientos de información

Principios que rigen las diligencias preliminares:

- Celeridad
- Objetividad

Importancia de las diligencias preliminares

Esta fase determina el tipo de proceso penal. Si se lleva a cabo de forma exhaustiva y completa, la instrucción preliminar no solo permite que personas responsables sean identificadas y pruebas recogidas, sino también evita decisiones arbitrarias como archivar casos sin motivo alguno. Esto es de especial importancia en delitos complejos como la violencia familiar: hay que asegurarse de que esta fase se desarrolle con enfoque de género y perspectiva de derechos humanos.

Retos en la práctica

aunque son fundamentales, las diligencias preliminares tienen problemas de



ejecución. Tales cuestiones incluyen la sobrecarga de trabajo que los fiscales soportan, la falta de medios logísticos y entrenamiento especializado. Tales problemas pueden hacer que las investigaciones tengan bajas en su cantidad de pruebas y perjudicar por igual a los encargados de justicia que a las víctimas. Las diligencias preliminares, pues, resultan ser un pilar esencial para el derecho penal. faltará que hagan bien su cometido. sino que también fortalece el propio sistema de justicia (Ley N°30364).

Tras todo lo expuesto, podemos afirmar que las diligencias preliminares son uno de los pilares fundamentales en el proceso penal peruano: esto implica no solamente una mayor solidez en el sistema de justicia, sino que también garantizar cierto equilibrio entre la búsqueda de la verdad y el respeto derechos fundamentales de los miembros envueltos.

2.2.1.1. Indicios reveladores

Los signos reveladores son las pruebas preliminares de que ha sido cometido un delito. Varias fuentes legales y doctrinales sugieren que pueden ser tanto evidencia física como declaraciones de testigos, informes de expertos, y documentación relevante (Cornejo, 2018).

INDICADORES DE LOS INIDICOS REVELADORES

Pruebas físicas. Objetos recuperados en la escena del crimen, muestras de ADN, huellas digitales y demás elementos constituyen la materialidad del delito. Según señala Gómez: "Estas pruebas permiten elaborar una narrativa coherente



sobre los hechos. Esta evidencia permite construir un caso coherente para soportar la acusación.

Testimonios de testigos. De igual modo, los testimonios de testigos presenciales y directos constituyen un elemento vital en la investigación previa. Silva señala al respecto: "La credibilidad de los e testimonios y la consistencia entre diferentes de ellos puede determinar si en un caso hay recursos suficientes para continuar con la investigación o si será archivado".

Informe pericial. Los informes periciales efectuados por médicos forenses, psicólogos, y otros expertos son fundamentales para comprobar la existencia de lesiones o secuelas que constituyan delito. Martínez indica al respecto: "Los expertos consideran como delito aquella agresión que deja secuelas físicas o psicológicas por más de 15 días".

Documentación y registros. Por último, la existencia de denuncias previas, comunicaciones entre las partes, y otros documentos pueden constituir evidencias delictuales para sustentar la continuidad del caso (López, 2020).

2.2.1.2. La acción penal no ha prescrito

La prescripción es el término legal dentro del cual se puede perseguir judicialmente un delito. Una vez transcurrido este plazo, el derecho del Estado para castigar se extingue. Es fundamental que las diligencias preliminares verifiquen que la acción penal no ha prescrito para proceder con la investigación.



INDICADORES DE LA ACCIÓN PENAL NO HA PRESCRITO

Fecha del delito: de acuerdo a Ruiz (2019), la determinación de la fecha exacta del delito es esencial. Esto se debe a que la prescripción depende principalmente del tiempo inferior al descubrimiento del crimen. Bajo la ley peruana, la prescripción varía de acuerdo con la gravedad del delito.

Interrupciones y suspensión: las acciones legales como órdenes judiciales dadas durante el proceso pueden suspender o detener la prescripción. De acuerdo con García (2018), "las acciones o hechos verificados y las relativas a la averiguación de la prescripción de interrumpen su imprescriptibilidad".

Acciones antes de la prescripción: de acuerdo a Sánchez (2021), las diligencias preliminares deben verse como hacer que se tomen acciones legales si la prescripción de delitos especificados interviene en la persecución penal (Cornejo, 2018).

2.2.1.3. Individualización del imputado

La individualización del imputado se refiere a la identificación precisa de la persona o personas presuntamente responsables del delito. Este proceso es esencial para garantizar que el proceso penal siga su curso correctamente.

INDICADORES DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPUTADO

Identificación del imputado. La identificación del imputado de forma completa, nombre, dirección y cualquier otro dato esencial para que las autoridades



puedan avanzar en las etapas restantes del proceso penal.

La relación de cercanía con la víctima. La relación entre la víctima e imputado suele utilizarse para establecer los móviles y circunstancias del delito.

Antecedentes penales del presunto imputado. El pertinente o no de antecedentes penales puede utilizarse, conforme la fiscalía estatal, para decidir o no la continuación de la investigación, ya sea un hecho pueda razonarse un patrón delictivo en las conductas del imputado.

Ubicación y localización del imputado. Tener la capacidad de ubicar al imputado y así notificarle su imputación y a qué hechos responde es fundamental para la prosecución del proceso penal estatal (Calsín, et al. 2023).

2.2.2. Agresiones contra los integrantes del grupo familiar

Así lo han sabido reconocer tanto el poder legislativo como ejecutivo, tomando a través de sus diversos mecanismos normativos todas las medidas oportunas con vista a proteger a los que particularmente han sufrido estos hechos violentos tantas veces denunciados en los medios de comunicación nacional. La víctima debe ser protegida y sancionados sus causantes, es el espíritu de la legislación. La Ley N°30364 constituye el marco legal más importante en este sentido. Esta ley baja de rango todas las formas de violencia en un sentido integral: ya sea física, psicológica, sexual y económica, así como desnuda existe en el entorno familiar del cual uno mismo nace (Calderón, 2015).

A pesar de que el marco normativo ya existe en teoría, aplicarla es un reto



significativo en la práctica. Factores como la escasez de recursos y sobrecarga del sistema judicial, así como prejuicios culturales en contra suyo dificultan su eficacia. Desde que se establece la ley en este sentido son muchas las víctimas que quedan fuera del sistema y no reciben respuesta alguna, lo que aumenta su vulnerabilidad y alienta aún más la violencia. Ahora más que nunca, es imperativo estudiar cómo el Ministerio Público u otras autoridades con responsabilidad en esto—tratan tales casos, peculiarmente en importantes fases como las investigaciones preliminares (Calsín, et al. 2023).

2.2.3. Artículo 122-B del código penal

El artículo 122-B del Código Penal fue agregado como parte de los esfuerzos legislativos que han abordado de manera más especial y rigurosa la violencia doméstica. Este artículo contempla responsabilidades penales de quienes, en el ámbito de las relaciones familiares o de convivencia, causen daños leves a otros integrantes del grupo familiar, salvo los que producen incapacidades permanentes, pero que de igual forma menosprecian la dignidad del agraviado ((Ley N°30364).

La Ley N° 30364, en el ámbito que nos ocupa, permite proteger a las víctimas y propone la desnaturalización de la agresión en el ámbito familiar. La inclusión de este artículo, por su contenido, actualiza y contribuye a la condena de lo que en la historia de la legislación han sido infracciones de poca monta, y que se han considerado asuntos privados. De manera directa, se busca proteger el derecho en el sentido que cualquier tipo de violencia debe ser atendida y sancionada.

No obstante, la puesta en práctica del 122-B: puede estar en camino. La



evaluación de lesiones, interpretación de los hechos, y deseo de las víctimas para demandar son faunas que afectan la efectividad de esta estructura legislativa. Además, el sistema judicial se encuentra sobrecargado y la falta de especialización en violencia familiar puede limitar la efectividad real de esta legislación. Por tanto, es fundamental analizar cómo este artículo encaja en contextos específicos: la fiscalía provincial de Carabaya. con el fin de encontrar formas de mejora y promover la creación de una justicia más abordable y efectiva para las personas que sufren de violencia familiar.

2.2.4. Lesiones corporales menos de 10 días de descanso

En cuanto al artículo 122-B del CP, cabe indicar que se refiere a las lesiones corporales, pero en un sentido leve, ya que para el caso que en la valoración pericial solo produzcan un período de menos de diez días. Este artículo señala un marco legislativo en contra de la violencia al interior del ámbito familiar o de convivencia, considerando no sólo la integridad corporal, sino también la salubridad psicológica de las víctimas. Pese a no ser graves, estas prácticas no pueden quedar inmoderadas, ya que exponen situaciones internas de violencia que, de no manejarse a tiempo, pueden llegar a construirse aún más (Ley N°30364).

Incluso se fijó en el Código Penal que deben valorarse estas lesiones atendiendo no sólo al daño físico o mental que produzcan sino también a las circunstancias del hecho, resaltando siempre el deber de proteger a las víctimas dentro del grupo familiar (Ley N°30364). Esta legislación también fomenta que tal agresión sea castigada con penas muy específicas, como realizar trabajos



comunitarios o asistir a terapia psicológica como una forma de restitución, dependiendo de la clase del agresor (Cornejo, 2018).

Aunque posee relevancia, la aplicación práctica de este artículo enfrenta importantes obstáculos. La obtención de pruebas suficientes, la consideración de lesiones como "insignificantes" en ciertos contextos sociales y la ausencia de sensibilización de ciertos operadores de justicia, han configurado un panorama adverso para una adecuada administración de esta figura. Por lo tanto, resulta fundamental estudiar cómo el sistema judicial trata estos escenarios y si la respuesta normativa cumple con el propósito de protección y prevención de la violencia familiar.

2.2.4.1. A una mujer por su condición de tal

En términos generales, la legislación penal peruana ha avanzado significativamente en el reconocimiento de actos de violencia específicamente dirigidos contra las mujeres por su condición de género, así como en la sanción de los mismos. El enfoque tiene como base normativa la Ley 30364. El Código Penal en vigencia señala que las agresiones "a una mujer por su condición de tal" son aquellas que buscan someter, humillar o perjudicar a una mujer bajo el uso de estereotipos de género, prejuicios, sesgos o de roles que favorecen la inequidad. También abarca, por cierto, las diferentes modalidades de violencia, que pueden ser la física, la psicológica, la violencia simbólica o la violencia estructural. En este sentido, el presente marco legal parte del reconocimiento de que estos actos no constituyen hechos aislados, sino que son configurativos de patrones socioculturales que discriminan y subordinan a las mujeres (Calsín, et al. 2023).



El artículo 108-B sobre el feminicidio agravado por un acto de violencia cuyo móvil sea género penaliza y de forma tan efectiva como semejante condena para homicidios con otras finalidades en Perú. A la vez la normatividad también establece urgentes medidas de protección y refugio para las propias víctimas, máxime de modo que sea acatada por el Estado. Sin embargo, aunque la ley haya avanzado, en la práctica existen problemas con ejecución tales como: falta de conciencia sobre género entre el personal del sistema judicial y estereotipos que llevan al juez actuar con diligencia en las decisiones judiciales (Calderón, 2015).

Valencia familiar

La violencia en el hogar es un problema social y cultural que mina la vida familiar y por tanto la vida de quienes viven bajo su techo. Esto trae consecuencias para la integridad física, emocional y social de todos quienes forman parte de ella. Las estadísticas muestran que en este núcleo familiar hábitat de la que cometen diversos actos violentos -a veces tienen más probabilidades de resultar al final de víctima una mujer que un hombre, además puede ser niño niña persona mayor condiciones vulnerables (Calderón, 2015).

Factores como la naturalización cultural de la violencia, la discriminación de género, la falta de acceso a la justicia y muy poca conciencia de la organización para erradicar la violencia. De la misma manera, las víctimas equilibran barreras sociales y económicas, que a menudo las obligan a seguir en situaciones de maltrato. Se debe comprender como sistemas de prevención, tratamiento y castigo han de hacerse involucrar, no solo para las Instituciones sino también para la misma sociedad en



general-.

Coacción hostigamiento, acoso sexual

Estas acciones, tipificadas en el marco normativo peruano, representan formas de violencia que ocurren en diversos contextos, como el laboral, educativo y social, y afectan mayoritariamente a mujeres y personas en situación de vulnerabilidad. El Código Penal Peruano, en sus artículos 151 y 176-B, regula estas conductas, definiendo la coacción como el uso de la fuerza o la amenaza para obligar a alguien a realizar actos contra su voluntad; el hostigamiento, como una conducta reiterada que genera temor o sufrimiento en la víctima; y el acoso sexual, como cualquier comportamiento de connotación sexual no consentido que afecta la libertad o la dignidad de la persona. Estas normas buscan garantizar la protección de las víctimas y sancionar a los agresores de manera proporcional a la gravedad de sus actos.

El Acoso Sexual está particularmente regulado por la Ley N°27942. Según esta Ley, el acoso sexual puede reflejarse a través de gestos o conductas sexistas, tocamientos indebidos, comentarios o insinuaciones. La necesidad de prevenciones y castigos persistentes, también es importante la atención social para eliminar esa forma de violencia y de -finalmente- asegurar que vivimos en ambientes libres para la discriminación (Ley N°30364).

Abuso de poder o confianza

El abuso de poder y confianza es una conducta que se configura cuando una persona, aprovechándose de su posición jerárquica, autoridad, influencia o confianza



depositada en ella, comete actos que afectan los derechos de terceros. En el ámbito penal peruano, estas acciones se consideran agravantes o delitos autónomos, dependiendo de la naturaleza del acto cometido y del vínculo existente entre las partes involucradas.

Artículos como el 376 abuso de autoridad o Art. 200 (estafa y otros), que penaliza la estafa y otros delitos patrimoniales, contemplan esta problemática e identifican que por abuso de funciones puede entenderse a cualquier acto de arbitrariedad establecido por un magistrado, fiscal, policía, médico o aprovechamiento en beneficio propio. Así pues, en el artículo 177 se establecen sanciones agravadas cuando hay abuso en dispositivos mecánicos más vulnerables por el carácter de tutores, encargados de cuidado o empleadores. De la misma forma, el Título VI "Delitos contra la libertad e indemnidad sexual" en su artículo 176-A, estipula que la autoridad que ejerce violencia simbólica es mayor a la pena en este delito. Por último, el abuso de poder y confianza es considerado un delito. El primer supuesto, es el ejercicio de actos directos, tales como actitudes hostiles y desigual trato. El segundo es el ejercicio de actos indirectos, tal es el caso de la creación de leyes que asignan roles y atribuciones a los ciudadanos (Ley N°30364).

Cualquier otra forma de discriminación

Estas acciones pueden manifestarse de manera directa, a través de actitudes hostiles o trato desigual, o indirectamente, mediante políticas, normas o prácticas aparentemente neutras que generan desventajas para ciertos grupos.

En el marco de la normatividad su artículo 323, sanciona los actos de



discriminación y de incitación al odio que promuevan la exclusión o afecten derechos fundamentales. Esta norma busca prevenir y castigar tanto las agresiones abiertas como las prácticas encubiertas que refuercen barreras de exclusión social. Sin embargo, a pesar del marco normativo existente, la discriminación persiste como una problemática estructural en el país, reflejando desigualdades históricas y prejuicios culturales que requieren ser desafiados mediante la educación, la sensibilización social y la aplicación efectiva de la ley. Solo así será posible construir una sociedad más equitativa, inclusiva y respetuosa de la diversidad (Ley N°30364).

2.2.5. Algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual

El artículo 122-B CP, no solo aborda las lesiones físicas en contextos de violencia familiar, sino que también reconoce implícitamente las afectaciones psicológicas, cognitivas y conductuales que pueden derivarse de estas agresiones. Si bien el texto normativo versa sobre lesiones al cuerpo, las afectaciones emocionales y mentales para las víctimas suelen ser igualmente graves en el ámbito de la violencia familiar y caracterizarse por síntomas como ansiedad, depresión, disminución de la autoestima, dificultades en la concentración y alteraciones en el comportamiento.

A nivel de la psicología, la violencia familiar tiene un impacto profundo en las personas, sobre todo las que resultan expuestas a repetidas agresiones, quienes pueden desarrollar cuadros como estrés postraumático o sufrir alteraciones en su capacidad de toma de decisiones.

Esto es relevante al caso del artículo 122-B, dado que las agresiones leves pueden ser vistas como un primer instante de una infinita violencia que afectará la



estabilidad emocional de las personas involucradas. En el texto de la Ley N°30364, complementaria a este artículo, se refuerza esta necesidad de evaluar no solamente el daño físico, sino también sus consecuencias emocionales intrínsecas en violencia familiar. El sistema judicial peruano, con ayuda de peritajes psicológicos, busca identificar y medir estas afectaciones para brindar una respuesta más completa a las víctimas. Sin embargo, esta idealidad no es practicable debido a la falta de recursos especializados y la sobrecarga de casos (Cornejo, 2018).

2.2.6. Integrantes del grupo familiar

Para efectos de esta ley se entenderá por grupo familiar, los consanguíneos, de afinidad o de convivencia, cuya relación pueda conllevar a vínculos de dependencia económica, emocional o afectiva. La anterior definición abarca tanto a los familiares directos como a personas que habitan o guardan una relación significativa con el núcleo familiar.

- El cónyuge o conviviente, incluso si la relación ha cesado.
- Los ascendientes (padres, abuelos).
- Personas que cohabitan en el mismo hogar o que, sin compartir residencia, mantienen una relación análoga al vínculo familiar.

Además, la norma adopta una "Orientación especial respecto de niños y adolescentes y personas con discapacidad", en vista de su situación de mayor vulnerabilidad. Igualmente, los operadores de justicia tienen la obligación de interpretar de forma inclusiva esta norma.



2.2.6.1. Violencia familiar

A la sociedad peruana la VCM le impacta tan profundamente como consecuencias físicas, psicológicas y sociales que llevan consigo. Tal concepto no solamente comprende el elemento de la agresión directa, sino también que hay ciertos patrones de comportamiento que son contrarios a la dignidad humana del prójimo y ponen en riesgo su seguridad o bienestar psíquico (Ley N°30364).

Dentro del marco legal establecido en el CP el artículo 122-B regula las lesiones leves en un contexto de violencia familiar, estableciendo sanciones cuando estas agresiones no superen los diez días de descanso médico. El 108-B, por otro lado, que define el feminicidio incluye circunstancias agravantes cuando la víctima es miembro de la familia. Estas disposiciones van dirigidas a fortalecer la protección de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y castigar a los agresores en proporción al daño que hayan causado.

La ley 30364 brinda una visión ampliada de lo que es una "unidad familiar". En este sentido, el grupo familiar incluye a marido y mujer, así como a dos personas emparentadas que vivan juntas bajo un mismo techo, ya sean ancestros o descendientes natural por tanto (Artículo 8). Esto asegura que cualquier persona que experimente violencia en un entorno similar al familiar pueda seguir accediendo a medidas de protección que tal vez no había tenido cantidades suficientes antes (como partes de las niñas en refugio temporal).

A pesar de la existencia de la normativa. Entre ellos, podemos citar la normalización cultural de la violencia, la escasez de recursos en las instituciones y el



retraso en los procesos judiciales. Estos obstáculos no solo dificultan la atención inmediata de los casos, sino que también incentivan la impunidad y el sufrimiento de las víctimas (Ley N°30364).

2.2.6.2. Violencia de género

Este código penal incluye formas de violencia de género como el feminicidio art. 108-B, el acoso sexual art. 176-B y la violencia familiar art. 122-B. Dichas disposiciones pretenden penalizar las agresiones que se deben a dinámicas de poder que subordinan a las mujeres y a otros grupos vulnerables. Por otra parte, la Ley N°30364 incluye mecanismos de protección y de atención integral a las víctimas, fomentando un enfoque de género que aborde las raíces estructurales de este fenómeno.

No obstante, en la situación en la que se encuentra todo esto todavía existe violencia de género en el país. Factores como la naturalización cultural de la violencia, los estereotipos de género, recursos insuficientes en el sistema judicial y la ausencia de sensibilización social posibilitan su pervivencia.

2.2.6.3. Responsabilidad de confianza o poder

La responsabilidad como desarrollo de la confianza o del poder definida como una exigencia ética y legal en las personas que se encuentran en una situación de autoridad, influencia o ser superior a otros de cumplir su rol de manera justa, respetuosa y sin abusar de la relación de dependencia o vulnerabilidad presenta en función del dependiente. En términos legales peruanos, este desarrollo es relevante



en las discusiones sobre abuso de poder o de confianza en sus varios contextos: laborales, familiares, educacionales e institucionales (Calderón, 2015).

Así, el Código Penal Peruano en el Art. 376 sanciona la modalidad de abuso de autoridad, "El que abusando de su autoridad o valiéndose de su cargo, cometa un exceso...) mientras en el Art. 176-A, referido a acoso sexual, la presencia de una víctima o la situación de dependencia jerárquica se considera como la circunstancia agravante. La ley procura garantizar que todas las relaciones de poder estén dentro del marco de respeto y la legalidad, reconociendo que las situaciones de desbalance se pudieran descomponer en la dinámica de violencia y dañar la seguridad y dignidad de las personas.

El abuso de la confianza o el poder tiene serias consecuencias: degradación en la confianza con las instituciones, perpetuación de la violencia y desigualdad, y lesiona que la dignidad y bienestar de la víctima sean respetados. La norma penal peruana establece medidas para castigar estos comportamientos y proteger a las personas afectadas, fomentando una cultura de igualdad de género y respeto en todas las relaciones de poder (Cornejo, 2018).

2.2.7. Violencia contra la mujer a nivel internacional

Los costos asociados incluyen daños a la salud física y mental, limitaciones económicas y la perpetuación de desigualdades de género. La violencia también afecta a los sistemas de salud, justicia y seguridad, subrayando la necesidad de estrategias integrales para prevenir y erradicar este problema.

Violencia de la mujer a nivel nacional Ley 30364

La ley además incorpora algunas medidas específicas, como el uso de la web para denunciar casos y seguir su curso, y campañas de sensibilización para prevenir la violencia de género. Si bien ha habido progresos legislativos, su implementación sigue enfrentándose a enormes dificultades. La falta de recursos es una de ellas; también quedan arraigadas en la sociedad actitudes culturales que tienden a ignorar este tipo de abuso, y los servicios especializados apenas llegan a las zonas rurales. Aun hasta hoy en día, la Ley 30364 sigue siendo para Perú como una clave en la lucha contra la violencia de género y un ejemplo del compromiso del Estado con igualdad justicia.

2.2.8. Conceptualización de la violencia contra la mujer

- **Violencia física:** Golpes, empujones y cualquier acción que afecte la integridad corporal.
- **Violencia psicológica:** Amenazas, insultos, manipulación y conductas que afectan la autoestima y la estabilidad emocional.
- **Violencia sexual:** Actos sexuales no consentidos, acoso y abuso sexual.

La definición de violencia contra la mujer también señala el papel que desempeña el género como factor determinante. Esto significa en definitiva que esa violencia puede manifestarse no solamente a causa de sus características individuales, así que por su condición de género en un sistema ya establecido que beneficia al hombre. Por tanto, en este sentido, el objetivo final de este tipo de actos

es consolidar el poder y la dominación de los hombres sobre las mujeres, perpetuando así un sistema de poder que mantiene una distribución desigual y sin sentido (Cornejo, 2018).

Definir una violencia que se ejerce hacia las mujeres puede ser considerada por todo el planeta meramente como un mal delictivo y privado en vez de un problema global que va más allá de los confines culturales o sociales, toca todos los niveles de vida de la mujer. Esta definición es el punto de partida para elaborar políticas públicas, programas de intervención y discursos informativos que busquen eliminar definitivamente este mal (Calsín, et al. 2023).

2.2.8.1. Violencia física

De hecho, este tipo de violencia no solo se refleja en la salud de sus víctimas al momento de sufrirlo. También nos recuerda la dimensión que tiene sobre el bienestar físico, emocional y social.

Manifestaciones y características

La violencia física contra la mujer se manifiesta de diversas maneras. La misma puede ir desde una paliza hasta actos que ponen en riesgo su vida. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los malos tratos físicos van a menudo acompañados de otras formas de violencia. Aquí el autor adopta la violencia como instrumento de control; utilizando así la violencia para dominar a sus víctimas y justificar su propia conducta. Las mujeres que sufren violencia física también corren riesgos serios en cuanto a lesiones, incapacidad y hasta la muerte. Además, este tipo



de violencia se asocia con problemas de salud a largo plazo tales como enfermedades cardiovasculares, trastornos de salud del sistema inmunológico u otras complicaciones (Calsín, et al. 2023).

Causas y factores asociados

A nivel individual, la violencia física puede estar asociada con problemas de salud mental en el agresor, y antecedentes de violencia en la infancia.

Impacto en las víctimas

El impacto de la VCM es devastador y compuesto de múltiples dimensiones. En la esfera de lo físico, los damnificados pueden sufrir lesiones, roturas de miembro, hemorragia interna y otras heridas graves. A nivel emocional, la violencia provoca terror, ansiedad, depresión e incluso en muchos casos -Síndrome de Estrés Postraumático. Por otro lado, tiene consecuencias significativas en lo social tales como la separación, la negación de igualdad de oportunidades laborales para los miembros de su grupo y fuera de ellos.

Respuesta internacional y nacional

La violencia de género es una de las expresiones más graves de la desigualdad entre mujeres y hombres, con consecuencias profundas y duraderas en la vida de quienes la padecen. Para erradicarla es necesario adoptar un enfoque integral que combine la superación de sus causas estructurales con las necesidades inmediatas de las mujeres afectadas (Ley N°30364).



INDICADORES DE LA DIMENSION VIOLENCIA FÍSICA

Los indicadores de la violencia física son manifestaciones concretas de las agresiones de las mujeres. Estos indicadores permiten identificar y evaluar la presencia y gravedad de la violencia en contextos específicos.

Golpes: La violencia física burda y evidente es el pegar. Consiste en usar las manos mismas de la agresora o cualquier objeto en pegar a la víctima. Dado que es de dicho, las lesiones traumáticas visibles estarán con la víctima; estos incluyen contusiones, herida abierta, fractura, entre otros. Estos actos de violencia generalmente ocurren por el control hacia la víctima o el uso de la violencia como respuesta a una turbulencia interpersonal.

Empujones: Pushing: la violencia física con empujones no es tan obvia pero muy común. Por lo general, no hay daño físico traumático, pero son indicativos de abuso en la relación, que puede desarrollarse aún más en formas más serias. Además, múltiples empujones pueden causar que una víctima se caiga, lo que a su vez puede causarle graves lesiones corporales.

Lesiones corporales: Dentro de las heridas corporales se incluyen tanto rupturas de hueso, quemaduras y cualquier tipo de daño físico que resulte-para mal- de agresiones intencionales estos golpean no solo a la buena salud física de la víctima, sino también con implicaciones económicas y humanas concretas tales como la necesidad de atención médica a largo plazo o interrupciones en trabajos rentables.

Actos que afectan la integridad física: Se refiere a toda forma de agresión



que implique una amenaza a la vida de una mujer, incluso si no existe causa de lesión física. Debe abarcar todos los intentos de estrangulamiento, la agresión con un arma peligrosa y otras acciones similares que pongan en grave riesgo la vida o la integridad física de la víctima (Cornejo, 2018).

2.2.8.2. Violencia psicológica

Manifestaciones y características

A diferencia de la violencia física, la violencia psicológica es menos visible pero igualmente devastadora. Se manifiesta a través de insultos, criticándote continuamente, controlando las decisiones de la otra persona, amenazando con hacerle daño y aislando a los individuos socialmente. Estas acciones tienen como finalidad generar miedo, que la otra persona dependa emocionalmente de ti o tenga una autoestima baja, de manera que la mujer siente que no tiene opciones fuera de la relación abusiva (Calsín, et al. 2023).

Este tipo de violencia no es algo que suceda por casualidad. Se asocia a menudo con otros tipos de agresión, como la económica o física. Además, su naturaleza prolongada y sistemática hace que los efectos mentales y emocionales causados sobre sus víctimas sean profundos y duraderos, dando como resultado una ansiedad generalizada, depresión, y en muchos casos, estrés postraumático.

Impacto en la salud mental y social

Las mujeres que sufren de violencia de pareja pueden sentir una gran cantidad de sensaciones vaginales diferentes como la inutilidad, vergüenza, culpa o la pérdida



de su identidad. Así, el aislamiento social forzado por el agresor les corta el acceso a redes de apoyo y recursos que podrían ayudarles a abandonar la relación de abuso (Calsín, et al. 2023).

En el ámbito social, la violencia psicológica refuerza patrones de roles de género tradicionales y patriarcales que siguen perpetuando esta desigualdad. Este tipo de abuso tiene también incidencias económicas puesto que muchas mujeres pierden la oportunidad de trabajo u oportunidades educativas producto de las restricciones y control que el agresor ejerce sobre ellas (Calderón, 2015).

Enfoque normativo y prevención

También son casos de este tipo de violencia cuando alguien reduzca la estima de una mujer, controle o degrade su calidad de vida, puede ser por cualquier acción que dañe emocionalmente a una persona y, especialmente, si ello conduce a la pena de muerte en secreto de las emociones. De allí que se deben establecer procedimientos legales que permiten denunciar, sancionar y reparar este tipo de agresión.

Prevenir contra esta forma de violencia implica fuerza en el entorno social para desestimular aquellos valores que producen conductas abusivas. Requiere, por otra parte, formación profesional para los operadores de justicia y fortalecimiento de las infraestructuras que atienden a las víctimas en materia psicológica (Cornejo, 2018).

La violencia psicológica contra la mujer perjudica y limita la calidad de vida a muchas personas. Sólo si se visibiliza el problema como un truncamiento de derechos



humanos que conlleva daño para su persona y comunidad se podrá erradicar; Y esto requiere de un conjunción multinivel-legal, social y comunitaria- vista hacia objetivos conjuntos

INDICADORES DE LA DIMENSION VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Los indicadores de violencia psicológica identifican acciones específicas que contribuyen al daño emocional y mental de la mujer. A continuación, se describen los indicadores más comunes: amenazas, insultos y manipulación emocional.

En cuanto a las amenazas, estas son advertencias de causar daño físico, emocional o social a la víctima o sus seres queridos. Los agresores tienden a generar miedo, inseguridad y pérdida de confianza para restringir el comportamiento de la mujer.

Los insultos son expresiones verbales degradantes que buscan humillar o menospreciar al individuo. Estos disminuyen la autoestima y crean un clima hostil en la relación. Por último, la manipulación emocional implica acciones que distorsionan la realidad para manipular a la víctima. Este indicador puede implementarse a través de uso del sentimiento de culpa, chantaje emocional o desvalorización constante. A través de la manipulación emocional, el agresor intenta que la mujer acepte la violencia militar y no denuncie los actos (Calsín, et al. 2023).

Conductas que deterioran la salud mental y emocional: La inclinación sería definida como cualquier acción que cause estrés, ansiedad o depresión; Ya sea el aislamiento social forzoso, ingrato tratar con problemas emocionales, la minimización



de cómo se siente una víctima. Tales comportamientos no sólo restringen severamente el bienestar mental de la mujer, también limitan su capacidad para tomar decisiones libres (Ley N°30364).

2.2.8.3. Violencia económica

violencia económica se entiende en que se ataque la dirección de secreto y su actividades de influencia a de mujeres como mujer mediante cualquier conducta u omisión que impida mujer disfrutar independencia financiera, incluyendo pero no limitado a: Reencaminar los capitales notas dineros propios, Monitorizar sus ingresos, Prohibir que trabaje para subsistir, Explotar económicamente (a través del trabajo ajeno sin compensación monetaria o equipo); y privarla de cualquier bien necesario para vivir dignamente (Cornejo, 2018).

Definición y manifestaciones

Las acciones y omisiones con que se le priva de la independencia económica a la mujer se llaman violencia económica, por ejemplo: no la dejan tocar el dinero, tienen control absoluto sobre sus ingresos, prohíben que trabaje, explotan económicamente, o de alguna manera le niegan los bienes o recursos básicos para la subsistencia. Esta forma de violencia puede incluir:

- Privación de recursos
- Obligación de endeudamiento.
- Prohibición de trabajar



Impacto en las Mujeres

El amplio impacto en diversos aspectos de su vida. La dependencia económica puede impedir que una mujer abandone relaciones abusivas. Además, este tipo de abuso se asocia a altos niveles de estrés, ansiedad y depresión, causados por la incertidumbre económica.

Causas y factores asociados

Por un lado, la violencia económica tiene raíces en estructuras patriarcales y en normas culturales que reducen la tarea productiva de los hombres y la reductora y tan poco recompensada de las mujeres. Por otra parte, los hombres deben trabajar para que el salario en efectivo les permita ser el proveedor económico del hogar; las mujeres por su parte tienden a tener que encargarse del trabajo doméstico.

De este modo, estas prácticas conservan un círculo vicioso no menos importante en la violencia. Se les hace vulnerables por otras causas: la falta de acceso a la educación, bajos ingresos y escasas oportunidades laborales para ellas hacen que en general esta forma de la proporción feminista este más expuesta a sufrir tal violencia (Ley N°30364).

Respuesta normativa y prevención

Entre las estrategias para prevenir la violencia económica, se menciona no sólo fomentar la independencia financiera de las mujeres sino también fortalecer programas de educación económica y conciencia de género. Adicionalmente, es fundamental proporcionar acceso a puestos de trabajo y servicios financieros que sean



“ecológicamente sensibles” para que ellas puedan conseguir su independencia económica en una forma sostenible.

INDICADORES DE LA DIMENSION VIOLENCIA ECONÓMICA

Los indicadores de violencia económica pueden ayudar a identificar las conductas específicas asociadas con este tipo de abuso. Los indicadores clave de violencia económica incluyen: control financiero, mientras la liberación financiera se puede expresar como el monitoreo o la apropiación del dinero de una mujer, una decisión unilateral sobre el presupuesto familiar. Conduce el control financiero para restringir la autonomía económica de una mujer y mantenerla debajo. La restricción de acceso a recursos económicos se expresa como la negación de acceso a dinero para cosas básicas, la represión de recursos económicos esenciales, excluyendo a una mujer del significado económico acuerdos. Tales restricciones limitan la acumulación de recursos por parte de la mujer para cumplir sus propias necesidades y las de su familia (Ley N°30364).

Prácticas que limiten la independencia económica:

Estas prácticas abarcan la prohibición de trabajar o estudiar, la imposición de deudas a nombre de la mujer, y la manipulación de los recursos para generar dependencia. Este tipo de abuso dificulta que la mujer alcance la autosuficiencia financiera, perpetuando su vulnerabilidad.



2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Factores Culturales.

Los factores culturales abarcan las normas, creencias y actitudes que justifican o trivializan la violencia contra las mujeres. Sirven para refrendar las estructuras patriarcales y los roles de género estándares, apoyados por el argumento principal de que la mujer subordinada es un aspecto insalubre. En consecuencia, estos argumentos trivializan la violencia y excluyen el aspecto de justicia para las mujeres agredidas (Ley N°30364).

2.3.2. Factores de Riesgo.

Los factores también pueden ser individuales, como problemas de salud mental y abuso al pasado; familiares, tales como conflictos y desigualdad de poder; sociales, por ejemplo, la falta de amigos y apoyo social; económico, como ser financieramente dependiente o no dependiente; o cultural, como la aceptación de la violencia en una comunidad específica (Cornejo, 2018).

2.3.3. Violencia contra la Mujer.

El término abarca desde agresiones físicas hasta prácticas más sutiles de limitación y condicionamiento económico o emocional, todas las cuales garantizan la permanencia de las desigualdades de género (Calsín, et al. 2023).

2.3.4. Violencia Económica.

La violencia económica implica el mismo control y limitación del acceso de las



mujeres a los recursos financieros. Este tipo de violencia representa un acto de mantener a la mujer en un estado de co-dependencia económicamente sostenido y controlado. Se ejecuta depravando a las mujeres de recursos básicos, controlando sus ganancias, solicitando deudas a su nombre, restringiendo acceso o posibilidades de empleo, de las mujeres (Calderón, 2015).

2.3.5. Violencia Física.

Este tipo de episodio violento es El tipo más evidente de abuso y está vinculado a riesgos extremadamente altos de lesiones mortales, discapacidad y letalidad. (Ley N°30364).

2.3.6. Violencia Psicológica.

La violencia psicológica es cualquier acción encaminada a la mujer y que afecta su salud mental y emocional. Así, dicha violencia comprende emisión de amenazas, insultos, humillaciones, manipulación emocional y cualquier otra acción encaminada a la intimidación o aislamiento de la víctima.(Ley N°30364).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio adopta un enfoque cuantitativo.

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN

El método aplicado es hipotético-deductivo, se basa en la formulación de hipótesis teóricas en un marco de referencia existente y a continuación se contrastan estas con observaciones empíricas realizadas. (Bunge, 2000) Mediante su empleo, se podrá observar la relación existente entre las variables de investigación, de modo que se genera un procedimiento lógico para confirmar o rechazar las hipótesis.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Estos estudios tratan de entender los fenómenos, sin una aplicación práctica directa de su ingenio, pero con posibilidades para crear bases que orienten intervenciones futuras (Hernández-Sampieri y otros, 2014)

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de esta investigación es correlacional. Según Hernández-Sampieri et al.



(2014), buscan medir el grado de asociación entre dos o más variables.

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño adoptado es no experimental. Todas las variables observadas se determinan en conjunto con su realidad natural situando sus interrelaciones no planificadas en contexto natural, de manera que este tipo de diseño evita peleas de animales donde uno gana o pierde. La base para compilar datos sin intervenciones es este diseño (Hernández-Sampieri et al., 2014).

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

En el lado de la población, hay jueces y fiscales que trabajan en la fiscalía de Carabaya; a todos ellos los casos de delincuencia relacionados con la violencia doméstica. Hay un total de 120 personas que incluyen jueces, fiscales y otros profesionales legales. Este grupo tiene una gran importancia para entender el modo las dinámicas y los criterios aplicados por jueces de paz (Hernández-Sampieri et al., 2014).

Tabla 2

Población

Nº	LUGAR	MUJERES	Total
01	CARABAYA	120	120
Total			120

Nota. Registro 2023

3.6.2. Muestra

La muestra estuvo compuesta por 95 jueces penales y fiscales, fue seleccionada utilizando un método de muestreo probabilístico, para garantizar una participación activa de estos mismos individuos en casos concretos objeto de análisis. Con un tamaño de muestra tan grande resulta en gran medida factible que los resultados obtenidos sean representativos del marco señalado (Hernández-Sampieri et al., 2014).

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 95}{(95 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5} = 99.12 = 95$$

n= 99 jueces penales, fiscales y abogados litigantes

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.7.1. Técnicas de investigación

La técnica utilizada fue la encuesta, con preguntas estructuradas aplicada tanto a las variables. De ese modo, podemos obtener datos directos que vienen de ellos mismos con esta técnica para medir sus opiniones y acciones en relación de diligencias previas y provisiones para archivo (Hernández-Sampieri et al., 2014)

3.7.2. Instrumentos de investigación

Se aplico el cuestionario, es una herramienta que consiste en una encuesta con



preguntas estructuradas dirigidas a medir los dos aspectos. A través de este cuestionario, es posible obtener datos tangibles de forma regular y fiable (Kerlinger & Lee, 2002).

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

3.8.1. Validez de los instrumentos

Los instrumentos fueron validados por tres profesionales expertos en derecho penal y violencia familiar. Estos expertos valoraron positivamente la aplicación de los cuestionarios, destacando su pertinencia y facilidad de uso (Hernandez-Sampieri et al., 2014).

3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos

La fiabilidad del instrumento se vio demostrada por el coeficiente Alfa de Cronbach. Para la Variable 1 (investigaciones preliminares), el resultado fue de 0,75, y para la Variable 2 (disposición de los casos), la puntuación fue de un impresionante 0,85, lo que nos da cierta confianza en su consistencia y precisión. Estas dos variables también nos proporcionaron las dos medidas más altas, respectivamente (Kerlinger y Lee, 2002).



Tabla 3

Rango de confiabilidad

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a <	nula
0.54-0.59	baja
0.60-0.65	Confiable
0.66-0.71	Muy conf.
0.72-0.99	Excelente conf.
1	Conf. perfecta

Nota. Rango (Sampieri, 2015)

Por lo tanto: 0.75; nuestro instrumento tiene una excelente confiabilidad.

Tabla 4

Fiabilidad para diligencias preliminares

Estadísticas de fiabilidad		
A. de Cronbach	A.C elementos estandarizados	N° de elem.
0,75	,682	72

Nota. SPSS v.24

Tabla 5

Fiabilidad para disposiciones de archivo

Estadísticas de fiabilidad		
A. de Cronbach	A.C elementos estandarizados	N° de elem.
0,75	,647	18

Nota. SPSS v.24

Se tiene como resultado un alfa Cronbach 0,75



3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Con propósito de someter a prueba la hipótesis, se realizaron cálculos estadísticos como correlación muestral, utilizando Pearson a fin descubrir si existe entre ambos fenómenos cualquiera ligazón. Aplicar esta misma estrategia será fundamental para estudiar tanto la dirección como intensidad de relaciones entre las variables, verificando así las hipótesis planteadas por nuestro equipo. (Hernández-Sampieri et al. 2014).



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

En este informe, los resultados se organizarán y presentarán en forma de tablas y figuras, con el fin de facilitar su interpretación y análisis. Esta estructura tabular ordenará nociones que se antojan cuantitativas; ofreciendo no sólo correlaciones entre las variables exploradas, sino también significados y valores indiciarios de las diligencias preliminares, así como disposiciones de archivo. A través de este modo de presentación, los resultados serán claros y compactos hasta el punto que puedan asimilarlos a la perfección personas del ámbito a que se destine.

Así mismo, las figuras servirán para resumir gráficamente las relaciones y tendencias identificadas en los datos. Mediante gráficos de barras, diagramas de dispersión y otros recursos visuales llamarán la atención acerca de los modelos y corolarios más relevantes: destacar estos hallazgos de importancia. Este doble enfoque de tablas y figuras no sólo ayuda a mejorar la exposición de los resultados; también discernirá estas variables de manera más natural junto con otras íntimamente emparentadas, a fin de ampliar la facilidad comparativa y comprensibilidad para todos

los interesados en este asunto. Dará así por otro lado una base más rigurosa a todo estudio.

1.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

PRUEBA DE NORMALIDAD

Tabla 6

Pruebas de normalidad mediante Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadíst	gl	Sig	Estadíst	gl	Sig
Violencia contra la mujer	0,789	8	0,01	0,578	8	0,74
Disposición archivo	0,114	8	0,05	0,124	8	0,84

Nota. SPSS

Se realizó la prueba, las variables diligencias preliminares y disposición de archivo, tienen una distribución normal, resultados:

Variable diligencias preliminares

Hipótesis Nula (H_0): Los datos de la variable diligencias preliminares, no siguen una distribución normal.

Hipótesis Alternativa (H_1): Los datos de la variable diligencias preliminares, siguen una distribución normal.

Resultados: Estadístico de Kolmogorov-Smirnov: 0.574

Valor de significancia (Sig.): 0.05

Interpretación: Los datos: diligencias preliminares, siguen una distribución normal.



Tabla 7

Nivel de correlación

RANGO	RELACIÓN
-0.91 a -1.00	perfecta
-0.76 a - 0.90	muy fuerte
-0.51 a -0.75	fuerte
-0.11 a -0.50	media
-0.01 a -0.100	débil
0.000	Sin relación
+0.01 a +0.10	débil
+0.11 a +0.50	media
+0.51 a +0.75	fuerte
+0.76 a +0.90	muy fuerte
+0.91 a +1.00	perfecta

Nota. Baptista (2020)



1.2.1. Prueba de hipótesis específica 1

Planteamiento de la Hipótesis: Se plantearon dos hipótesis, según se observan:

Hipótesis Nula (H0): No existe una relación significativa

Hipótesis Alternativa (H1): Existe relación significativa

Nivel de confianza: $\alpha = 0.05$

Regla de decisión: Si $p < \alpha$, se rechaza H_0

TABLA 8

Correlación entre indicios reveladores y disposiciones de archivo I

			INDICIOS REVELADORES	DISPOSICIONES DE ARCHIVO
Pearson	INDICIOS REVELADORES	Coef. de correlación	1.000	0.740**
		Sig. (bilateral)	-	0.002
		N	95	95
	DISPOSICIONES DE ARCHIVO	Coef. correlación	0.740**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.002	-
		N	95	95

Nota. SPSS.V24

INTERPRETACIÓN

De acuerdo con Pearson, la relación entre los reveladores indicios de los marcos previos y las facultades de archivo de los docentes apenas llegan a 0.740. Los resultados de la prueba de correlación de Pearson, en la que se observa que El valor de r es de 0,740, el nivel de significancia de 0,002. Entre los reveladores indicios existe una correlación positiva fuerte. Esto implica que los reveladores indicios generados



antes de todo el proceso de las diligencias preliminares tienen una correlación considerable con las facultades de archivo sobre si el asunto de abuso a la mujer sea archivo o no.

Esta fuerte correlación demuestra que la exhaustividad del desempeño y los reveladores indicios de los marcos previos, es muy improbable que los docentes adopten indebidamente facultades de archivo sobre los asuntos. Habilitar facultades de archivo con una falta de shreds evidencia en los procesos preliminares, por otro lado, incrementa la probabilidad de que el asunto se pueda archivar. Se puede decir de manera general que los resultados obtenidos a través de la información respaldan la hipótesis principal planteada – existe una conexión importante entre los dos subniveles en cuestión – y pueden considerarse como un buen comienzo para los profesionales interesados en abordar los casos de abuso a la violencia de género.



1.2.2. Prueba de hipótesis específica 2

Planteamiento de la Hipótesis: Se plantearon dos hipótesis, según se observan:

Hipótesis Nula (H0): No existe relación significativa

Hipótesis Alternativa (H1): Existe relación significativa

Nivel de confianza: $\alpha = 0.05$.

Regla de decisión: Si $p < \alpha$, se rechaza H_0 .

TABLA 9

Correlación entre la acción penal no prescrita y las disposiciones de archivo

		Acción penal no prescrita	Disposición de archivo
PEARSON	ACCIÓN PENAL NO PRESCRITA	Coef. correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	-
		N	95
	DISPOSICIÓN DE ARCHIVO	Coef. correlación	0.552
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	95

Nota. SPSS.V24

En términos estadísticos, Pearson me muestra que la acción penal no prescrita muestra una correlación positiva de 0.552 con las disposiciones de archivo, en el nivel de significancia de 0.000. Como se mencionó con anterioridad, puedo obtener que el coeficiente de Pearson es $r = 0.552$. Para el nivel de significancia de 0.000 es menor que la significancia establecida de 0.05 y puedo concluir que existe una correlación significativa y que un evento no es aleatorio. Así, la no prescripción de la acción penal tiene una fuerte correlación positiva con las disposiciones de archivo. Resultado sugiere que los casos dejan de archivarse a menudo si la promoción penal permanece,



por ejemplo, cuando no se archivan inmediatamente. Sin embargo, el hecho de que la correlación sea fuerte, es decir, moderada-fuerte, indica que la no prescripción de la acción penal, aunque importante, no es la única variable que influye en las disposiciones de archivo, ya que quedan muchas variables para considerar, como la calidad de evidencia, la eficiencia de la investigación previa, o el sesgo de fiscalización. En general, estos resultados demuestran que la *echo2* es compatible con datos muestrales: si se mantiene la oportunidad de que se siga el caso, entonces se respetan los reportes.

1.2.3. Prueba de hipótesis específica 3

Planteamiento de la Hipótesis: Se plantearon dos hipótesis, según se observan:

Hipótesis Nula (H0): No existe relación significativa

Hipótesis Alternativa (H1): Existe relación significativa

Nivel de confianza: $\alpha = 0.05$.

Regla de decisión: Si $p < \alpha$, se rechaza H_0 .

TABLA 10

Correlación entre la individualización del imputado y disposiciones de archivo

			Individualización de imputado	Disposición de archivo
Pearson	INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPUTADO	Coef. correlación	1.000	0.765
		Sig. (bilateral)	-	0.004
		N	65	65
	DISPOSICIÓN DE ARCHIVO	Coef. correlación	0.765	1.000
		Sig. (bilateral)	0.004	-
		N	65	65

Nota. SPSS.V24

De acuerdo con los datos anteriores, la correlación determinada por Pearson entre la individualización del imputado y las disposiciones de archivo es 0,765. El análisis del coeficiente de Pearson arroja el $r = 0,765$, y el nivel de significancia es 0,004. Por lo tanto, los resultados indican una correlación muy fuerte y positiva. En este caso, el nivel de significancia $p = 0,004$ es inferior al umbral de 0,05, y esto



significa que la relación identificada no es aleatoria y la correlación es estadísticamente significativa. Por lo tanto, se puede concluir que la individualización e identificación del imputado juegan un papel importante en la formación de la decisión.

Además, la correlación identifica puede describirse como muy fuerte. El resultado significa que, con una correcta individualización del imputado, identificación completa, ubicación y vínculo directo con el delito, las posibilidades de archivo caen drásticamente. Al mismo tiempo, la falta de individualización & la identificación puede conducir a problemas con la recopilación de evidencia, lo que puede complicar la continuación del caso penal y aumentar el número de archivo decisiones. La correlación muy fuerte sugiere que es esencial conduce todas las actividades de investigación preliminar correctamente y proporciona una identificación precisa del imputado. Al mismo tiempo, también se puede concluir que la falta de identificación y vinculación influye directamente en el acceso a la justicia, sin resolver casos de violencia familiar. Para resumir, los resultados verifican el HE3 y muestran la correlación significativa & muy fuerte. Esto apoya la necesidad de fortalecer la identificación del imputado para reducir las decisiones de archivo.

1.2.4. Prueba de hipótesis general

Planteamiento de la Hipótesis: Se plantearon dos hipótesis, según se observan:

Hipótesis Nula (H0): No existe relación significativa

Hipótesis Alternativa (H1): Existe una relación significativa

Nivel de confianza: $\alpha = 0.05$.

Regla de decisión: Si $p < \alpha$, no se rechaza H_0 .

TABLA 11

Correlación entre diligencias preliminares y las disposiciones de archivo I

			DILIGENCIAS PRELIMINARES	DISPOSICIONES DE ARCHIVO
Pearson	DILIGENCIAS PRELIMINARES	Coef. correlación	1.000	0.742
		Sig. (bilateral)	-	0.003
		N	95	95
	DISPOSICIONES DE ARCHIVO	Coef. correlación	0.742	1.000
		Sig. (bilateral)	0.003	-
		N	95	95

Nota. SPSS.V24

El coeficiente de Pearson entre diligencias preliminares y disposiciones de archivo alcanza 0.742. El análisis Pearson arroja la siguiente fórmula: $r = 0.742$. En general, este coeficiente sugiere una correlación positiva fuerte entre las variables. Si hablar acerca de los resultados del nivel de significancia, p es igual a 0,003, lo que está por debajo del umbral estándar de 0,05. Significa que la relación entre las



variables es estadísticamente significativa, en lugar de al azar. Por lo tanto, los resultados estiman que las características subyacentes de diligencias preliminares impactan significativamente en si un caso de agresión contra la mujer puede ser archivado o no. Una correlación positiva fuerte indica que cuando las diligencias preliminares son inadecuadas, incompletas o se descuidan en el entorno de su realización, existe una alta probabilidad de que el caso esté archivado. En cambio, cuando los procedimientos son bien investigados, la probabilidad de archivo es menor; lo que supone la conciencia en el proceso y el acceso a la justicia para la víctima.

De hecho, este descubrimiento hace hincapié en la necesidad de mejorar la calidad de esta fase, porque proporciona la base para otras decisiones. En realidad, si los fiscales o la policía reúnen los elementos de prueba necesarios o identifican al sospechoso de manera causal, o al menos prestan atención al bienestar de la víctima, su calidad es determinante. Además, este hallazgo muestra la posibilidad de capacitar a los proveedores de justicia y garantizar recursos suficientes para mejorar la calidad de diligencias preliminares.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la prueba de correlación de Pearson revelaron que el coeficiente fue $r = 0.742$ y el valor de significancia de 0.003. Por lo tanto, hay una fuerte correlación positiva y significativa. En este caso, puede decirse positivamente que la calidad y exhaustividad de las diligencias preliminares influirían enormemente en las disposiciones de archivo. Por lo tanto, esta conclusión demuestra la importancia de esta etapa procesal y cómo garantizaría el acceso a la justicia y evitaría las disposiciones de archivo. Además, la conclusión coincide con otros estudios sobre



garantizar la efectividad del sistema penal. Estos estudios también señalan la necesidad de hacer más diligencias preliminares. El análisis del objetivo específico número uno mostró un coeficiente de $r = 0.740$ y un valor de significancia de 0.002. Por lo tanto, también hay una fuerte correlación positiva y significativa en esto. Por ende, el resultado positivamente demuestra que los indicios reveladores durante las diligencias preliminares reducirían la probabilidad de disposiciones de archivo. Asimismo, sin los indicios o con insuficientes, se archivarían los casos porque no están justificados. Por lo tanto, la conclusión también coincide con cph en lo que respecta a su argumento de investigación penal (Hernández-Sampieri et al., 2014).

En total acuerdo con lo anterior, los resultados obtenidos para el segundo objetivo específico hallan que la distancia con un valor de r de 0.552 alcanza un p -valor resultante de 0.000, lo que corrobora la presencia de una correlación moderada-fuerte y significativa entre las dos variables. Por lo tanto, se puede reafirmar que la vigencia de la acción penal actúa de manera directa en las disposiciones del archivo, en la medida en que la distancia procesal permite inferir el juicio que de fondo se dictará. En ese sentido, los casos en los que no se ha extinguido la acción penal se encuentran en una ventaja en el proceso penal sobre la prescripción, mientras que, los demás, tienen una ventaja en el archivamiento, ya que la prescripción y la adecuación perfilan el fenómeno desde sus momentos iniciales. Al respecto, coincido con el resto de las visiones escritas por la implicancia de los plazos procesales en lo penal.

Resultados del tercer objetivo específico. El coeficiente de correlación es $r = 0.765$ y la significancia fue de 0.004: así, hay una correlación positiva muy fuerte y



significativamente de las variables. Se concluye que, con respecto a la disposición y la individualización del imputado, existe una correlación positiva muy fuerte y significativamente positiva: la individualización del imputado es factores protectores independicen. Ello demuestra que para evitar que el caso se archive, hay que tener bien identificado al presunto agresor. Es decir, si se presentan los hechos y no se menciona a la persona que realiza el ilícito, disminuye la probabilidad que avance la carpeta de investigación. La falta de identificación incrementa la probabilidad de que el caso se archive. Esto resulta congruente con estudios previos, en los que se ha destacado la importancia de la plena identificación de los imputados para lograr el efecto disuasorio que persiguen los sistemas acusatorios, pero también para la protección de los derechos de la víctima.

En conclusión, los resultados de este estudio confirman la hipótesis de investigación y validan los objetivos específicos, porque las diligencias preliminares y sus elementos centrales, el indicio denunciante, la acción penal no afectada por la prescripción y la identificación del presunto transgresor, se enquistarían con un cierre de disposición. Por lo tanto, la calidad de las diligencias preliminares en la práctica de la denuncia del atentado contra el integrante del grupo familiar deberá ser corregida para hacer justicia. Para ello, también serán necesarias orientaciones sobre recursos, formación y dureza.



CONCLUSIONES

PRIMERA: El análisis de la relación entre los indicios reveladores de las diligencias preliminares y las disposiciones de archivo mostró una correlación positiva fuerte y significativa ($r = 0,740$, $p = 0,002$). Esto evidencia que la recolección de pruebas claras y sólidas durante las diligencias preliminares reduce significativamente la probabilidad de archivo, mientras que la ausencia de indicios reveladores incrementa la posibilidad de que los casos no avancen en el proceso penal.

SEGUNDA: El análisis y la tabla de relaciones entre las pistas reveladoras de los procedimientos preliminares y las disposiciones de archivo revelaron una correlación fuerte y positiva ($r=0,740$, $p=0,002$). Estos resultados muestran que la recopilación de pruebas claras y sólidas en procedimientos preliminares reduce significativamente la probabilidad de archivar un caso y que la ausencia de pistas reveladoras, por el contrario, aumenta las posibilidades de resolver el caso sin recurrir al sistema de justicia penal.

TERCERA: Con respecto a la relación entre la acción penal no prescrita y las disposiciones de archivo, los resultados evidencian una correlación positiva moderada-fuerte y significativa ($r = 0,552$, $p = 0,000$). Esto indica que la vigencia de la acción penal tiene una relevancia alta en la probabilidad de que los casos sean archivados, pues los casos que están a punto de prescribir, corren mayor riesgo de archivo.



CUARTA: El estudio de la relación entre la individualización del imputado y las disposiciones de archivo encontró una correlación positiva muy fuerte y significativa ($r = 0,765$, $p = 0,004$). Esto señala que, en el contexto de los delitos de agresión contra los integrantes del grupo familiar, los casos no se archivarán de manera injustificada si existe una individualización del imputado de manera clara y precisa.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** Mejorar los protocolos y procedimientos que rigen en las diligencias preliminares, de tal modo que estas sean completas y oportunas. Será prioritario formar a los operadores de justicia en la discusión y análisis de indicios, la gestión de plazos procesales, y la identificación del imputado, con el fin de evitar la emisión de disposiciones de archivo que pongan en peligro la seguridad de la víctima.
- SEGUNDA.** Capacitación para fiscales y demás operadores judiciales, en técnicas avanzadas de recolección y analices de pruebas en las diligencias preliminares. De igual manera, una mejor dotación de recursos materiales y tecnológicos que puedan lograr contar con elementos de prueba suficientes para no archivar y evitar la dilación indebidaNor01.
- TERCERA.** Reforzar el cumplimiento de las fechas procesales en las investigaciones penales, de modo que no se prescriban los imputados. El MP debería optar por programas de tramitación de plazos bien definidos y designar personal especializado que se encargue se hacer cumplir dichos plazos y otras funciones inherentes en casos donde haya plazo de prescripción.
- CUARTA.** Para disminuir la incidencia del problema en el punto anterior, se recomienda el fortalecimiento de las técnicas de individualización del



imputado. En ese sentido, se sugiere implementar programas de capacitación en identificación de imputados, uso de tecnologías de búsqueda, y estrategias de recolección de datos personas vinculadas al delito de violencia familiar. Además de ello, se debe fomentar la colaboración institucional para acceder a bases de datos confiables y actualizadas sobre el imputado.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bunge, M. (2000). La investigación científica: Su estrategia y filosofía. Siglo XXI Editores.
- Calderón Vivanco, J. C. (2015). Relatos de una barbarie: la violencia contra la mujer en el Ecuador, Sede Ecuador).
- Calsin, E., Aréstegui, R., Gómez-Palomino, J., Apaza, E., Sardón-Meneses, E., & Neira, I. (2023). Políticas públicas y la violencia contra la mujer, 3(1), 153-170.
- Código Penal Peruano. Decreto Legislativo N.º 635. Congreso de la República del Perú. <https://www.leyes.congreso.gob.pe>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (OEA). <https://www.oas.org>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Naciones Unidas. <https://www.un.org>
- Cornejo Campos, P. C. (2018). Violencia contra la mujer en Chile: análisis del delito de maltrato habitual de la Ley No. 20.066.
- Droguett, D. M. Violencia contra la mujer en el pololeo:¿ Está Chile a la altura?.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. McGraw-Hill.
- Horna Abanto, M. V. (2023). Causas de archivamiento en denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres 2020-2021.



- Huarotto Pulgar, K. H. (2023). Archivo fiscal en las denuncias de delitos de violencia contra la mujer en la segunda fiscalía penal corporativa de la Provincia de Leoncio Prado, 2018-2020.
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2002). Foundations of Behavioral Research. Harcourt College Publishers.
- Layme Condori, M. A. B. (2022). Aplicación del principio de especialidad entre los artículos 122-B inciso 6 y 368 del Código Penal en Juliaca, 2021.
- Ley N.º 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la VCM. Diario Oficial El Peruano. <https://www.leyes.congreso.gob.pe>
- Limas Carty, L. E., & Soto Chacón, M. (2022). Análisis de denuncias archivadas por la fiscalía provincial corporativa especializada en VCM en el año 2021.
- Machaca Luque, M. L. (2022). Aplicación del principio de oportunidad en delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Juliaca-2021.
- Manzanares, C. S. (2022). Recepción en la prensa española del debate sobre términos de la VCM 1999-2021): de la corrección lingüística a la ideología de género, 91, 35.
- Peraldo, C., & HELDER, L. (2021). Diligencias preliminares y disposiciones de archivo en agresiones contra la mujer en el Ministerio Público de Huaura, 2018.
- Quispe Apaza, F. (2023). Aplicación de la imputación necesaria en acusaciones por agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar, San Román-Puno, 2021.
- Quispe, N., & de los Angeles, M. Carga laboral por el delito de agresiones en contra de las mujeres en las fiscalías penales de Juliaca.



- Romero, E. D. C. C., Pinela, T. C. N., Yanez, V. P. S., & Paucar, O. A. M. (2022).
Violencia de género contra las mujeres en la provincia del Guayas,
Ecuador. Revista Lex, 5(16), 163-175.
- Serpa Farro, V. (2022). Las investigaciones preliminares en denuncias de agresiones
contra las mujeres en ministerio público de Ventanilla–2020.
- Tito Socasaire, G. F. (2022). La Inasistencia a diligencias de las víctimas de agresiones
en contra de las mujeres fiscalía provincial penal corporativa de la
Provincia de San Román-Año 2021.



ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN AGRESIONES CONTRA LA MUJER EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA, PUNO 2024

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores			
Problema General: ¿Qué relación existe entre diligencias preliminares y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024? Problemas Específicos: ¿Qué relación existe entre los indicios reveladores de las diligencias preliminares y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024? ¿Qué relación existe entre la acción penal no prescrita y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024?	Objetivos Determinar la relación que existe entre diligencias preliminares y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024	Hipótesis Existe una relación significativa entre diligencias preliminares y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024	VARIABLE 1: DILIGENCIAS PRELIMINARES			
	Objetivos Específicos Identificar la relación que existe entre los indicios reveladores de las diligencias preliminares y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024 Establecer la relación que existe entre la acción penal no prescrita y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024. Analizar la relación que existe entre la individualización del	Hipótesis específicas Existe una relación significativa entre los indicios reveladores de las diligencias preliminares y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024 Existe una relación significativa entre la acción penal no prescrita y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de	Dimensiones	Ítems	Escala de medición	Niveles y rangos
			- Indicios reveladores - La acción penal no ha prescrito - Individualización del imputado	1,2,3 4,5,6 7,8,9	Si () No ()	Alta Regular Mala
			VARIABLE 2: DISPOSICIONES DE ARCHIVO			
			Dimensiones	Ítems	Escala de medición	Niveles y rangos
			- Archivo provisional - Archivo definitivo	1,2,3 4,5,6 7,8,9	1. MUY EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. INDECISO 4. DE ACUERDO 5. MUY DE ACUERDO	Alto Medio Bajo

Nota. Matriz consistencia



¿Qué relación existe entre la individualización del imputado y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024?	imputado y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024	Carabaya, Puno 2024. Existe una relación significativa entre la individualización del imputado y las disposiciones de archivo en denuncias de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Carabaya, Puno 2024				
--	---	--	--	--	--	--

Nivel - diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos	Estadística a utilizar
Nivel: Correlacional Diseño: No experimental Método: Deductivo, mediante análisis documental.	Población: 120 jueces penales, fiscales y abogados litigantes. Tipo de muestreo: Muestra probabilística. Tamaño de muestra: 99 carpetas fiscales	Variable 1: Diligencias preliminares Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario Variable 2: Disposiciones de archivo Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario	DESCRIPTIVA: Porcentajes en tablas y figuras para presentar la distribución de los datos, la estadística descriptiva, para la ubicación dentro de la escala de medición. INFERENCIAL: Para la contratación de las hipótesis se aplicó la estadística no paramétrica, mediante el coeficiente de Pearson.



ANEXO 2: INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO

DISPOSICIONES DE ARCHIVO

Instrucciones: A continuación, se presentan una serie de afirmaciones relacionadas con la toma de decisiones respecto al archivo de casos de agresiones contra la mujer. Por favor, indique su nivel de acuerdo con cada afirmación seleccionando una opción en la escala de 1 a 5, donde:

Marque con una X en la opción que crea conveniente.

Muy en desacuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Muy de acuerdo
1 2 3 4 5

	DISPOSICIONES DE ARCHIVO					
	Dimensión 1: Indicios reveladores	1	2	3	4	5
1	Considero que la falta de pruebas físicas sólidas influye decisivamente en la decisión de archivar provisionalmente un caso.					
2	Los testimonios de testigos presenciales suelen ser determinantes para evitar el archivo de un caso.					
3	La ausencia de informes periciales contundentes frecuentemente lleva al archivo definitivo de los casos.					
4	La disponibilidad de documentación y registros previos es clave para mantener abierto un caso.					
	Dimensión 2: La Acción Penal No Ha Prescrito	1	2	3	4	5
5	La prescripción de la acción penal es un factor crucial en la decisión de archivar definitivamente un caso.					
6	Suelo considerar la interrupción o suspensión de la prescripción al evaluar si un caso debe ser archivado.					
7	La prescripción influye más en la decisión de archivo que la calidad de las pruebas disponibles.					
	Dimensión 3: Individualización del Imputado	1	2	3	4	5
8	La falta de identificación clara del imputado es un motivo frecuente para archivar provisionalmente un caso.					
9	La relación entre el imputado y la víctima impacta significativamente en la decisión de archivar o no un caso.					
10	La existencia de antecedentes penales del imputado puede evitar el archivo de un caso.					
11	La dificultad para localizar al imputado suele conducir al archivo definitivo del caso.					
	Dimensión 4: Archivo Provisional	1	2	3	4	5
12	La falta de pruebas suficientes justifica el archivo provisional en la mayoría de los casos.					
13	El archivo provisional es una herramienta útil para mantener la posibilidad de reabrir el caso en el futuro.					
14	Considero que el archivo provisional a menudo refleja una falta de recursos para continuar con la investigación.					
	Dimensión 5: Archivo Definitivo	1	2	3	4	5
15	La decisión de archivar definitivamente un caso generalmente se basa en la falta de indicios reveladores sólidos.					
16	La prescripción del delito es el factor principal para el archivo definitivo.					
17	Un archivo definitivo implica que todas las vías de investigación han sido agotadas.					
18	Es difícil reabrir un caso una vez que ha sido archivado definitivamente.					



ANEXO 3: MATRIZ DE BASE DE DATOS

DISPOSICIONES DE ARCHIVO																		
N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18
1	2	4	2	3	5	3	2	4	3	2	3	5	2	2	1	4	5	2
2	3	4	3	2	5	2	4	1	5	2	2	1	3	3	3	3	2	4
3	2	3	2	4	2	4	4	2	4	1	5	2	1	4	3	2	5	5
4	5	5	2	5	1	5	4	1	1	5	5	5	3	4	2	2	4	2
5	4	4	3	3	2	3	4	4	5	5	4	5	1	2	5	2	5	3
6	5	5	3	2	5	2	5	4	5	3	3	1	1	2	1	1	3	2
7	5	5	3	2	5	4	5	3	1	1	3	5	4	1	3	5	1	5
8	4	3	5	2	3	4	2	3	2	5	1	1	2	4	5	4	2	4
9	1	2	5	3	5	4	2	2	2	5	3	2	2	2	3	5	1	2
10	5	4	5	4	3	1	5	5	5	2	2	1	5	3	5	5	1	2
11	4	2	4	3	1	3	1	2	1	4	2	3	2	2	4	4	5	1
12	1	1	5	5	5	5	1	1	5	4	3	5	3	4	5	2	4	3
13	2	5	5	1	2	5	2	5	2	4	4	1	5	2	1	5	2	2
14	1	3	2	1	4	1	3	1	5	2	1	2	1	1	3	5	3	4
15	5	5	2	4	5	5	2	4	1	2	4	4	3	4	3	3	3	3
16	5	3	4	2	3	2	5	2	2	4	5	3	1	2	4	2	2	2
17	5	5	5	1	3	2	5	5	2	4	1	2	5	3	1	1	5	5
18	1	5	4	4	3	4	2	1	5	5	3	1	1	5	5	2	3	1
19	4	3	1	5	3	2	3	1	5	3	3	5	4	1	1	2	4	4
20	1	1	4	1	1	1	3	5	2	5	5	5	1	5	1	4	4	1
21	2	1	4	2	2	4	4	3	4	2	3	2	3	4	3	3	4	2
22	4	2	1	3	5	5	3	5	2	3	3	1	4	1	1	4	1	2
23	5	1	5	4	5	5	2	5	3	2	5	1	4	1	2	4	2	1
24	4	1	2	2	4	1	2	5	3	2	3	1	5	1	4	5	1	5
25	1	2	5	5	4	3	3	1	5	5	3	5	1	2	3	5	4	5
26	4	5	4	4	3	1	2	4	5	5	4	4	4	1	3	1	2	3
27	4	2	4	4	2	5	4	2	2	5	2	4	2	5	1	2	5	4
28	1	3	4	3	2	5	5	3	5	5	2	4	4	5	5	1	2	4
29	3	4	5	5	2	2	3	3	1	5	3	3	2	4	2	3	5	2
30	3	4	2	1	1	4	1	1	4	3	4	3	1	2	2	4	5	1
31	5	4	2	1	4	4	5	5	5	1	3	2	4	2	4	3	2	3
32	4	5	5	3	3	3	3	3	3	1	2	3	1	1	3	3	3	4
33	1	3	2	1	1	5	3	2	4	4	4	1	4	2	5	3	4	3
34	3	1	5	4	4	3	3	5	2	2	2	3	5	5	1	4	3	2
35	1	4	4	5	3	2	4	1	1	4	1	1	5	1	2	3	3	3
36	3	3	5	3	5	3	5	3	1	1	4	5	2	2	2	5	5	3
37	3	3	5	2	1	4	3	3	1	5	1	3	5	5	5	2	4	5



38	4	4	4	2	1	5	5	5	2	1	4	4	4	2	1	3	3	1
39	4	5	3	3	1	3	4	1	1	1	4	2	2	2	5	5	1	3
40	2	3	4	4	2	5	2	4	3	4	5	4	3	4	5	1	4	1
41	4	5	5	5	2	4	5	2	4	4	4	5	2	3	3	2	3	1
42	4	2	2	5	4	3	4	5	3	1	2	2	1	3	4	5	1	2
43	3	1	4	3	1	2	2	2	2	1	2	3	3	1	2	2	5	2
44	2	5	1	5	1	3	3	1	4	1	4	1	4	5	4	5	3	2
45	2	5	2	4	3	4	2	5	1	5	1	3	2	2	1	5	4	2
46	1	1	5	3	2	1	1	4	1	4	4	5	3	1	4	3	1	1
47	3	1	3	4	2	5	5	3	1	3	5	3	1	1	3	3	5	4
48	4	5	3	4	4	5	3	4	2	5	1	2	4	2	3	1	5	5
49	4	2	5	1	1	3	2	2	3	3	1	5	2	1	1	4	5	5
50	1	4	3	5	4	5	2	1	4	5	3	3	2	3	1	1	2	4
51	4	1	5	2	4	3	4	5	5	1	1	2	2	4	1	1	5	5
52	2	5	3	2	2	5	1	1	2	5	1	3	1	1	3	5	2	5
53	2	3	2	3	1	1	4	4	3	2	3	4	5	4	5	2	2	4
54	3	1	3	2	5	2	3	2	1	1	4	3	4	5	1	3	3	4
55	1	5	4	2	2	1	1	5	2	2	3	2	5	5	1	5	3	5
56	2	3	1	3	3	1	1	1	3	1	2	1	5	3	2	2	2	3
57	2	1	5	3	3	4	4	5	2	2	5	4	4	1	5	1	2	3
58	3	5	1	3	1	5	1	2	2	5	3	1	2	2	3	1	2	3
59	2	2	5	1	5	4	2	3	1	4	3	3	2	2	2	2	2	4
60	1	2	1	5	1	3	2	3	2	1	4	5	3	5	5	5	2	2
61	3	5	2	5	5	2	5	4	5	4	4	3	1	4	5	4	4	2
62	1	1	3	1	1	2	4	4	2	3	3	3	1	1	1	5	5	1
63	3	4	5	2	3	1	1	4	3	1	2	3	2	4	3	5	5	5
64	1	1	5	5	1	2	5	3	2	1	1	2	4	4	5	5	5	1
65	5	4	3	1	5	2	5	5	4	5	4	1	1	5	4	3	1	1
66	4	2	5	3	2	4	5	5	4	5	2	2	1	1	2	5	4	2
67	5	4	1	1	2	2	1	3	1	5	1	3	1	3	1	3	3	3
68	2	1	3	2	1	4	4	3	2	1	1	4	1	1	5	3	3	4
69	3	4	4	2	4	4	2	3	4	2	3	2	1	3	3	3	3	1
70	1	4	3	4	2	3	3	1	5	3	3	4	3	1	4	5	4	5
71	1	1	4	5	2	2	1	5	2	1	4	1	5	5	4	1	4	4
72	1	5	4	3	5	2	4	3	2	5	1	2	4	4	4	2	4	3
73	1	5	3	1	2	2	1	3	1	5	1	5	5	3	3	1	2	3
74	5	4	2	4	3	1	5	3	2	1	5	5	5	5	1	2	5	3
75	2	3	3	4	2	3	2	1	1	5	5	1	3	1	2	2	1	3
76	2	3	1	2	3	3	5	1	1	4	1	5	3	3	2	2	1	3
77	1	5	2	2	2	1	5	3	1	5	5	5	3	1	4	2	3	4
78	2	4	4	5	3	1	2	1	3	5	5	3	1	3	2	3	2	2



79	1	4	4	4	3	2	3	1	3	5	3	4	5	4	5	4	4	1
80	3	3	1	1	4	1	4	4	2	1	3	4	4	1	3	2	5	5
81	4	1	5	2	5	1	5	3	3	4	3	3	3	2	1	1	4	4
82	4	3	2	3	5	4	2	3	2	2	1	1	5	4	3	3	3	4
83	5	2	2	2	1	3	3	4	3	2	3	4	1	1	2	2	3	1
84	3	2	2	2	1	5	2	4	4	5	3	1	3	1	4	3	1	3
85	4	3	3	3	4	5	3	1	1	4	4	4	3	2	4	3	5	4
86	1	4	4	2	3	2	2	1	2	5	1	2	3	5	5	3	1	2
87	4	2	4	3	1	4	3	1	4	5	3	2	2	3	1	5	4	5
88	1	5	4	2	2	3	2	2	1	4	1	1	3	5	5	1	2	2
89	3	1	4	4	2	5	3	4	5	2	3	1	3	5	1	4	2	5
90	2	1	3	2	4	4	3	5	3	3	2	3	4	4	4	3	1	5
91	1	4	5	3	4	5	5	4	2	5	3	3	2	5	4	3	2	4
92	5	1	4	1	5	5	2	1	1	2	5	5	4	1	2	5	2	5
93	5	4	5	1	1	3	2	3	1	2	3	3	5	2	1	4	4	4
94	5	1	4	4	1	1	2	4	1	2	4	3	1	5	1	1	2	4
95	2	3	4	1	2	5	1	1	3	4	3	3	1	3	2	5	1	1

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: JOHAN TOMAS POMARI AROZCO
- 1.2. Validado por: Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
- 1.3. Título de la investigación:
DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES
CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL DE CARABAYA - PUNO 2024
- 1.4. Nombre del instrumento: DISPOSICIONES DE ARCHIVO

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X		
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																X				
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			X	
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			X	
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			X	
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			X	
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			X	
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			X	

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: EXCELENTE
- V. OBSERVACIONES: NINGUNA
- LUGAR Y FECHA: JULIACA, 2025

FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: JOHAN TOMAS POMARI OROZCO
- 1.2. Validado por: Mgtr. PERCY GONZALO PUMA PUMA
- 1.3. Título de la investigación:
DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALIA PROVINCIAL DE CARABAYA - PUNO 2024
- 1.4. Nombre del instrumento: DILIGENCIAS PRELIMINARES

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			X	
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			X	
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			X	
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			X	
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			X	
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			X	
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			X	

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: EXCELENTE
- V. OBSERVACIONES: NINGUNA
- LUGAR Y FECHA: JULIACA

FIRMA DEL EXPERTO

Dr Percy Puma Puma



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: JOHAN TOMAS POMARI OROZCO
- 1.2. Validado por: Dr. ALFREDO SAMUEL MACHACA CALDERON
- 1.3. Título de la investigación:
DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA-PUNO 2024
- 1.4. Nombre del instrumento: DILIGENCIAS PRELIMINARES

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			X	
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X		
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X		
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X		

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: EXCELENTE
- V. OBSERVACIONES: NINGUNA
- LUGAR Y FECHA: JULIACA, 2025

FIRMA DEL EXPERTO
Dr. Alfredo Machaca Calderon



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 31 -12 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JOHAN TOMAS POMARI OROZCO

Dirección: Av. PERU Mz "D" LOTE 14

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 02045877

Teléfono: 923297681 email: pomariorozco@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dra. YUDY HUACANI SUCASACA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DISPOSICIONES DE ARCHIVO EN DELITO DE AGRESIONES
CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
DE CARABAYA – PUNO 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): DILIGENCIAS PRELIMINARES, DISPOSICIONES DE ARCHIVO, RAZONABILIDAD

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**



Firma de Autor



huella digital

31 - 12 - 2025

Fecha